



Una iglesia completa y saludable: Políticas & procedimientos para la diócesis episcopal de California

Índice

Prefacio	2
Fundamentos teológicos y éticos	3
Definiciones	4
Normas de conducto & procedimientos Políticas & procedimientos:	10
- La política del abuso del alcohol y las sustancias	19
- Prácticas y normas sugeridas para comunicación digital	22
- La política para la protección de los niños y los jóvenes	27
- La política y prácticas para la protección de los adultos vulnerables	37
- La política del acoso sexual	44
- Título IV: La política con respecto a la mala conducta del clero	50
Respondiendo a inquietudes	55
Cumplimiento con la iglesia completa y saludable	58

Prefacio

Los documentos llamados a la relación correcta es una declaración de las expectativas para el clero, los empleados laicos, los voluntarios, y todos los miembros de nuestras congregaciones en sus relaciones entre ellos en la iglesia. Cualquier discusión de ética para la iglesia asume la vocación bautismal de toda la comunidad, que a su vez asume la santidad de las relaciones humanas y su lugar en la creación santa.

Estas normas son intencionadas para animar e informar a todos los miembros de la diócesis en sus actividades relacionadas al ministerio suponiendo a la Diócesis episcopal de California, sus congregaciones, y otras entidades. Sin embargo, por favor anote que los documentos no pretenden ser una declaración completa de las expectativas de todas las relaciones involucradas con los episcopalianos laicos y ordenados. Preguntas de ofensas civiles, criminales, y de trabajo deben de ser primero dirigidas a las autoridades apropiadas, y luego como preguntas de mala conducta de ministerio, cuando relevante.

Se le requiere a cada congregación o institución mantener una copia completa y vigente de esta política en un lugar accesible a todos. También se puede encontrar esta política en la página web de la diócesis. Las entidades locales pueden agregar para desarrollar una política local, siempre y cuando no esté en conflicto con los requisitos de estas políticas.

No hay una política que pueda predecir cada circunstancia posible para la cual sería aplicable. El liderazgo local debe entender estas políticas suficientemente bien para poder hacer juicios apropiados acerca de circunstancias locales. Si no se puede hacer esto, la entidad local debe contactar y consultar con la oficina de obispo.

Esta política es solamente intencionada para el uso interno de la diócesis para llevar a cabo sus funciones como un cuerpo religioso. No es un contrato, acuerdo, promesa, o garantía para la diócesis de hacer o abstenerse de hacer cualquier cosa. No está intencionado que esta política descrita en la declaración sea impuesta como una ley rígida, obligando a la diócesis o a otros; en vez, la política debe ser interpretada y aplicada compasivamente según los principios teológicos y bíblicos del Evangelio. Cualquier acción o decisión por la diócesis en conexión con la política deben de ser iniciados a la discreción única de la diócesis, según la teología y la eclesiología de la iglesia episcopal, y en el ejercicio de los derechos constitucionales de la diócesis como un cuerpo religioso. Este documento no está intencionado como una política de personal o guía para hacer decisiones a quién emplear. Ultimadamente, el liderazgo ordenado en cada congregación es responsable por cumplir con esta política entre la congregación.

Fundamentos teológicos y éticos

Dios expresó la plenitud de la humanidad en Jesús de Nazaret, a quien adoramos como el Verbo hecho carne. Ser humano es vivir con Dios y con la totalidad de la creación en la plenitud de la libertad y el reto de la responsabilidad. El patrón de la vida, la muerte, y la resurrección de Jesús resuena sin reservas con la llamada de Dios a la libertad y responsabilidad perfecta.

En bautismo con Dios, hablar a través de la iglesia, nos afirma en Cristo. En Cristo nos volvemos la comunidad del propósito final de Dios: la justicia y la paz, el amor y la plenitud para toda la creación. Esta nueva comunidad vive en hermandad eucarística con Dios y la Creación, como una señal e instrumento del propósito reconciliatorio de Dios en el mundo.

La iglesia es llamada a ser ministro en para el mundo, y tal ministerio es la vocación de toda la comunidad. Personas laicas, sacerdotes, y obispos juntos representan a Cristo y a la Iglesia en el mundo.

La obligación de buscar y servir a Cristo en todas las personas y para respetar la dignidad de cada ser humano es atada a todos los bautizados. La autoridad con la cual los líderes -- personas ordenadas y adultos que ministran con menores, adultos vulnerables, y las personas de todas las edades -- se les confía, crea un poder de imbalance inherente en el liderazgo pastoral. Este imbalance de poder se deriva del papel de liderazgo y, en el caso del clero, la autoridad simbólica de una persona ordenada. El liderazgo cristiano es intencionado para proveer ocasiones para guía y gracia, y su abuso siempre es inequívocamente erróneo.

El ministerio supone una tensión necesaria entre el Evangelio basado en la integridad y el Evangelio basado en la intimidad como modelado por la vida de Cristo. Una devoción rígida al sistema de reglas lleva a un legalismo no productivo. Sin embargo, sin la infraestructura de la ley, las relaciones íntimas en el cual Cristo nos llama arriesga distorsión y daño. Todas las personas de Dios son llamadas a ministrar atentamente en esta tensión. Estas políticas son intencionadas de proveer un patrón para una práctica atenta del ministerio.

Este documento es una declaración para la iglesia Episcopal en la Diócesis de California, poniendo en camino expectativas para sus líderes en sus relaciones pastorales con toda su gente. El propósito de estos modelos de políticas es de fomentar los estándares más altos de conducta en ocasiones de ministerio.

Ninguna política predice cada circunstancia posible al cual puede ser aplicada. Cuando sea aplicable, preguntas de disciplina civil, criminal, y/o eclesiásticas y ofensas de empleo deben de ser dirigidas inmediatamente a la oficina del obispo. Cuerpos gubernamentales de la iglesia y todos los líderes deben entender estas políticas y todos los requisitos locales meticulosamente suficiente bien para hacer juicios apropiados y deben de consultar con los rectores diocesanos cuando surgan situaciones inesperadas.

Modificaciones locales y adiciones a estas políticas son apropiadas, proveyendo que ellas cumplan o excedan los estándares aquí contenidos. Por favor consulte con el rector cuando esté desarrollando adaptaciones locales apropiadas.

Definiciones

NOTE: Estas definiciones reflejan nuestro entendimiento actual de los términos que describen la identidad de género y sexualidad, los cuales están siempre evolucionando.

Abandono: La deserción de una persona de edad frágil y vulnerable por cualquier persona con el deber de cuidar a un adulto de edad.

Abandono: La falta o reuso de un cuidador de proveerle a un niño, joven, o persona vulnerable de la tercera edad seguridad, necesidades físicas o emocionales.

Abogado de la iglesia: Un o más abogados seleccionados conforme a los cánones diocesanos que representan a la iglesia en los procedimientos como bajo el Título IV.

Abuso doméstico: Un patrón de conducta abusiva física, sexual, y/o emocional por un individuo para mantener sobre o para controlar a un compañero en el contexto de una relación íntima o familiar.

Abuso emocional: Ataques verbales, de amenazas, rechazo, aislamiento, o actos de desprecio que causan o pueden causar angustia mental, dolor, o aflicción a otra persona incluyendo a niños, jóvenes, y adultos de la tercera edad.

Abuso físico: El uso de fuerza para amenazar o lastimar físicamente a otra persona, incluyendo a niños, jóvenes, personas mayores vulnerables, y adultos.

Abuso sexual: Contacto sexual que es forzado, a base de engaño, amenaza, u obligación sobre una persona mayor de edad vulnerable, cualquier persona que no puede consentir a tener sexo, o menores de edad.

Acoso: Conducta que intimida, humilla, ofende, degrada, o hace daño a otra persona, ya sea verbalmente, psicológicamente, socialmente, físicamente, o de otra manera.

Acoso sexual: Humor o lenguaje no deseado o solicitado orientado sexualmente, preguntas o comentarios de conducta sexual o preferencia, contacto físico, comentarios inapropiados de ropa o apariencia física, o peticiones repetidas para citas sociales.

Acuerdo: Una resolución escrita, la cual es negociada y acordada entre las partes resultando en un acuerdo para la disciplina o la reconciliación.

Acuerdo de un ministerio pastoral: Un acuerdo (preferiblemente escrito) entre un parroquiano, voluntario, miembro del personal, o líder laico que tiene una condena de delito o delito menor en su verificación de antecedentes, o ha demostrado conducta problemática y la congregación que especifica una asociación de responsabilidad, junto con un plan de trabajar juntos en su recuperación.

Adulto: Cualquier persona que tiene 18 años de edad o más y no está en la secundaria.

Cisgénero: Un adjetivo que describe a una persona cuyo sentido de identidad personal y expresión de género corresponde con su sexo asignado al nacer.

Cláusula: Un acuerdo escrito entre la congregación, su personal, voluntarios, y los miembros de un ministerio particular con respecto al comportamiento ya sea en línea, en persona, o perteneciendo a una situación específica.

Consejero: Una persona designada para apoyar, ayudar, y consultar a un denunciante o demandante en cuestiones de disciplina bajo el Título IV.

Coordinador: Una persona, nombrada por el obispo, que va a ser responsable de coordinar la respuesta de la diócesis a acusaciones de mala conducta sexual de un clero y ayuda al obispo con respecto a cualquier procedimiento aquí bajo cualquier otra manera que el obispo considere apropiado.

Defensor: Un amigo, miembro de familia, persona de apoyo u otro defensor (o defensor asignado por la diócesis), de la elección del denunciante, el cual acompaña al denunciante a las reuniones con el personal diocesano.

Demandado: Cualquier miembro del clero

- (a) que es el sujeto de un asunto referido para la conciliación o para el Panel de Conferencia o el Panel de Audiencia;
- (b) cuyo ministerio ha sido restringido;
- (c) que ha sido colocado en licencia administrativa;
- (d) que es el sujeto de una investigación y se la a pedido por un investigador o por el obispo diocesano de proveer información o hacer una declaración; o
- (e) que ha hecho un acuerdo con el obispo diocesano con relación a términos de disciplina.

Denunciante: (a) Cualquier persona o personas de la cual el Oficial de admisión recibe información con respecto a una supuesta ofensa y quién consiente ser así por el Oficial de admisión, o (b) Cualquier persona herida designado por el obispo diocesano quien, en la discreción del obispo diocesano, debe ser dado el estatus de denunciante, proveyendo, sin embargo, que cualquier persona herida así designada puede rehusar esta designación.

Entrenamiento: Una actividad organizada dirigida con la intención de impartir información y/o instrucciones para mejorar el entendimiento y desempeño del destinatario.

Equipo de apoyo pastoral: Un equipo nombrado por el obispo, en consulta con el coordinador diocesano, entrenado para la sensibilidad al tema de la mala conducta sexual del clero. El equipo de apoyo pastoral incluye a todas las personas, laicas y ordenadas, las personas heterosexuales y LGBT, las personas de color, cisgénero y trans, que puedan servir como pastores y consejeros canónicos para los denunciantes y demandantes.

Explotación: El robo, fraude, mal uso, o abandono de autoridad, y el uso de influencia excesiva como una manera de adquirir control sobre el dinero o propiedad de una persona.

Explotación sexual: Una traición de confianza en una relación pastoral por el desarrollo, o el intento del desarrollo, de una relación sexual o romántica entre el clero u otro empleado de la iglesia o líder y una persona con la cual ellos tienen una relación pastoral o fiduciaria, haya o no consentimiento aparente del individuo.

Fuera del predio: Cualquier sitio que no es la iglesia episcopal o instalación o campus que está patrocinando.

Género no-binario: Un término general para las personas que identifican su género ni como hombre ni mujer. Estas personas pueden identificarse con ambos géneros (“bigénero”), ningún género (“agénero”), una mezcla de los dos géneros (“género fluido”), o ellos pueden estar inseguros de su género (“género queer”).

Instalación residencial: Cualquier hogar institucional o grupal donde niños, jóvenes, o adultos vulnerables residen con regularidad permanente o temporal. Por ejemplo: un hogar de ancianos, un centro de rehabilitación, viviendas en residencia asistida, centros de tratamiento, o instalaciones para el cuidado de la memoria.

Jóvenes: cualquiera que tiene por lo menos 12 años de edad pero todavía no ha cumplido 18 años. Un joven también puede ser un individuo que tiene 18 años o más y todavía está en la secundaria o inscrito en un programa no-tradicional comparable.

Junta disciplinaria: el cuerpo que supervisa el proceso del Título IV con respecto al clero.

LGBTQ+: Un acrónimo para lesbianas, gays, bisexuales, trans, queer/cuestionando, y otros. Se refiere a las personas cuyas identidades varían de su asignado sexo dado al nacer, o cuyas orientaciones sexuales difieren de la mayoría de los heterosexuales. La “+” es un esfuerzo de incluir a otras identidades de género. Este es un término que siempre está evolucionando, a medida que nuestro entendimiento y lenguaje alrededor de la sexualidad se expande y madura.

Líder: Una persona quien, para el beneficio de otra, se involucra en el ministerio sin la responsabilidad de supervisar a otros adultos involucrados en el mismo ministerio. Ejemplos incluyen: maestros de la escuela de la iglesia, visitantes eucarísticos, y miembros de los equipos del cuidado pastoral.

Líder laico: Una persona laica elegida o designada (ya sea pagada o voluntaria) con responsabilidades de liderazgo en la iglesia, cuando involucrada en actividades de la iglesia.

Niño: Cualquiera que es menor de 12 años de edad.

Notificación confidencial de concernimiento: Un formulario completado y sometido al rector de la congregación, al vicario, al sacerdote a cargo, o al funcionario mayor, o a la oficina del obispo que describe un incidente de violación de estas políticas.

Oficial de ingreso: La(s) persona(s) designada(s) por cada diócesis para recibir información con respecto a ofensas por las cuales un miembro del clero puede ser responsable. Cualquier persona puede contactar a un oficial de ingreso para reportar incidentes.

Orden: Una decisión escrita por el Panel de conferencia o el Panel de audiencia.

Organizaciones: La diócesis y todas las instituciones que tienen responsabilidad legal y fiduciaria (ejemplos: departamentos diocesanos, campamentos, comisiones, centros de conferencia y retiro, centros de cuidado diurno para adultos, comunidades jubiladas, órdenes religiosas, congregaciones, escuelas, etc.) incluyendo la iglesia catedral y todos los departamentos diocesanos, las comisiones, las instituciones, las organizaciones chárter, las órdenes religiosas, las escuelas, las asociaciones ecumenicas, y otras organizaciones listadas en la página web de la Diócesis Episcopal de California: diocal.org/about/organizations/ministries.

Panel de audiencia: Un panel compuesto de miembros del clero y laicos de la Junta Disciplinaria que sirven como el cuerpo ante el cual se lleva a cabo una audiencia.

Panel de la Conferencia: un panel de la Junta Disciplinaria que funciona como la entidad ante cual una conferencia informal es llevada a cabo, usualmente tiene que ver con asuntos del Título IV.

Panel de referencia: Un panel compuesto de un Oficial de Ingreso, el obispo diocesano, y el presidente de la Junta Disciplinaria para derivar una supuesta ofensa al grupo apropiado para mayor investigación y resolución.

Persona responsable: La persona designada como alguien responsable por cumplir con esta política para un evento o programa.

Programas: Actividades oficiales y programas patrocinados por la Iglesia Episcopal y sus provincias, diócesis e iglesias (ejemplos incluyen: el Evento de Jóvenes Episcopales, eventos de jóvenes provinciales, peregrinajes, experiencias misioneras, programas de campamento, etc.).

Relación pastoral: Cualquier relación entre un miembro del clero y cualquier persona a la cual el miembro del clero provee o ha proveído consejería, cuidado pastoral, dirección espiritual o guía espiritual, o de quien tal miembro del clero ha recibido información durante el Rito de Reconciliación del Paciente. También incluye cualquier relación entre un ministro laico y cualquier persona a quien el ministro laico está ofreciendo oración, ministerio, y/o cualquier persona de la cual el ministro ha recibido información sensible, personal, o confidencial durante el curso de ofrecer un ministerio.

Reportero obligatorio : Una persona que es requerida por ley estatal de reportar una sospecha razonable de abuso, abandono, y/o explotación de poblaciones vulnerables a la agencia estatal apropiada. Las leyes estatales varían bastante. Generalmente, la ley estatal ordena que todos los adultos o adultos en ciertas profesiones reporten sospecha de abuso del niño, personas de tercera edad, y adultos dependientes. Es imperativo saber los requisitos de las leyes estatales que aplican a la diócesis en las cuales el ministerio ocurre. Normalmente, los individuos que no tienen la obligación de reportar sospecha de abuso pueden hacer un reporte a la agencia estatal apropiada, aun cuando no es legalmente requerido hacerlo.

En California, todo el clero y las personas pagadas para trabajar con menores son reporteros obligatorios.

Sentencia: El pronunciamiento de la disciplina de un miembro del clero conforme a un Acuerdo u Orden en la forma de

- (a) amonestación, en el cual la conducta de tal miembro del clero es públicamente y formalmente censurado o reprimendado, o
- (b) suspensión, en el cual a tal miembro del clero se le requiere de temporalmente abstenerse de ejercer los dones del ministerio conferidos por la ordenación, o
- (c) deposición, en el cual a tal miembro del clero se le priva del derecho de ejercer los dones y la autoridad espiritual de la palabra de Dios y los sacramentos conferidos en la ordenación.

Servicios de protección del adulto: Un programa de servicios sociales proveído por los gobiernos estatales y locales sirviendo a adultos vulnerables y sus familias que necesitan ayuda. Los servicios de protección del adulto recibe e investiga reportes de sospecha de abuso, abandono, y explotación.

Servicios de protección del niño: Un servicio social proveído por gobiernos estatales o locales para niños y sus familias que necesitan ayuda. Los Servicios de protección del niño recibe e investiga reportes de sospecha de abuso, abandono, y explotación.

Ser un adulto vulnerable incluye:

- una persona mayor de edad que es reconocida como tal por la ley estatal aplicable;
- cualquier adulto que está enfermo o su capacidad se ha disminuido por su edad;
- cualquier adulto al cual se le ministra en su casa (por los visitantes eucarísticos laicos, los visitantes del cuidado pastoral, los ministros Stephen, y otros);
- cualquier adulto que es completamente o parcialmente dependiente del cuidado o apoyo de una o más personas, ya sea emocional o física; tal dependencia puede ser temporal como en el caso de un accidente, enfermedad, o el nacimiento de un niño;
- cualquier adulto quien por virtud de una crisis, experimenta vulnerabilidad llevándolo a la dependencia de alguien más o a quien le falta la agencia en una relación pastoral como en el velorio de la muerte de un familiar o la pérdida de empleo.

Supervisor: Una persona que tiene responsabilidades de supervisión para un programa de ministerio y/o líderes en un programa de ministerio.

Título IV: Los cánones (leyes) de la iglesia episcopal perteneciente a los estándares profesionales del clero, a la responsabilidad y la disciplina eclesiástica.

Transgénero: Un adjetivo describiendo a una persona cuya identidad personal y género no corresponden con su sexo asignado al nacer. Esto es un término que está evolucionando, a medida que nuestro entendimiento e idioma alrededor de la identidad de género y sexualidad se expanden y maduran.

Verificación de antecedentes: Vea “Verificación de registros públicos”

Verificación de registros públicos: Una búsqueda de documentos y datos disponibles al público, incluyendo registros de la corte de antecedentes penales y civiles, informes crediticios, y registro de antecedentes de conducir del departamento de vehículos motorizados.

Normalmente, estas búsquedas son dirigidas por un tercero con la experiencia en esta área. Esto también se llama una verificación de antecedentes.

Normas de conducta

El Ministerio

- P. ¿Quiénes son los ministros de la iglesia?
- R. Los ministros de la iglesia que son personas laicas, obispos, sacerdotes, y diaconos.
- P. ¿Cuál es el ministerio de los laicos?
- R. El ministerio de los laicos es de representar a Cristo y su iglesia; de dar testimonio a Él en donde quiera que estén; y, según los regalos que han recibido, llevar a cabo el trabajo de Cristo de la reconciliación en el mundo; y de tomar sus lugares en la vida, la adoración, y la gobernación de la iglesia.
- P. ¿Cuál es el ministerio del obispo?
- R. El ministerio de un obispo es de representar a Cristo y su iglesia, particularmente como un apóstol, sacerdote principal, y pastor de una diócesis; de cuidar la fe, la unidad, y la disciplina de toda la iglesia; de proclamar la Palabra de Dios; de actuar en el nombre de Cristo para la reconciliación del mundo y el desarrollo de la iglesia; y de ordenar a otros para continuar el ministerio de Cristo.
- P. ¿Cuál es el ministerio de un sacerdote o presbítero?
- R. El ministerio de un sacerdote es de representar a Cristo y su iglesia, particularmente como un pastor para la gente; de compartir con el obispo en la supervisión de la iglesia; de proclamar el Evangelio; de administrar los sacramentos; y de bendecir y declarar el perdón en el nombre de Dios.
- P. ¿Cuál es el ministerio de un diácono?
- R. El ministerio de un diácono es de representar a Cristo y su iglesia, particularmente como un sirviente de esas necesidades; y de ayudar a los obispos y a los sacerdotes en la proclamación del Evangelio y la administración de los sacramentos.
- P. ¿Cuál es el deber de todos los cristianos?
- R. El deber de todos los cristianos es de seguir a Cristo; de juntarse semana tras semana para la adoración colectiva; y de trabajar, jugar, y dar para difundir el reino de Dios.
- Un resumen de la fe, BCP página 855-856

La relación del clero y del parroquiano puede ser una relación poderosa en las vidas de ambos y puede ser una parte integral del trayecto de fe de un parroquiano. Un parroquiano pone su confianza en el clero. En esta relación de confianza, el clero tiene una responsabilidad profesional y moral de poner el interés de la otra persona antes que sus propias necesidades. Esta relación puede llegar a ser compleja, y en unos casos seriamente afectada. Es la responsabilidad del clero de mantener la integridad de esta relación.

Las personas laicas pueden involucrarse en el ministerio sirviendo como líderes electos de la parroquia, sirviendo en papeles de liderazgo en la adoración (ministro de Eucaristía, lector, etc.) o

sirviendo en otros ministerios ofrecidos por la iglesia. Se espera que todos los ministros laicos respeten la dignidad de los demás.

Muchas de las directrices compartidas abajo para los ministros ordenados también aplican a los ministros laicos. Por ejemplo, se espera que los ministros laicos mantengan la confidencialidad, los límites, y el cuidado-propio apropiadamente.

El ministerio de los laicos es el primero mencionado en nuestro catecismo, es el primero en el cual somos bautizados, y todas las personas deben esforzarse por tener relaciones saludables en nuestras congregaciones. Los líderes laicos tienen una responsabilidad de mantenerse a los más altos estándares de conducta cuando están sirviendo a la gente de Dios como líderes en congregaciones y en la diócesis.

La diócesis ofrece las siguientes normas de conducta para ayudar y apoyar a todos los miembros de la diócesis a mantener la integridad de las relaciones en las cuales ellos experimentan y ofrecen el ministerio. Se espera que todo el clero ordenado y los líderes laicos en la diócesis estén familiarizados con y sigan las siguientes normas. Estas normas no incluyen todas las políticas o contingencias diocesanas. Cuando apropiado, se ha hecho un intento de hacer referencia a políticas diocesanas adicionales.

Se le anima al clero y a los líderes laicos de contactar a la oficina del obispo a medida que siguen estas normas, particularmente si están encontrando dificultades en seguirlas.

Se espera que los líderes laicos y el clero en la Diócesis de California:

Ser examinado, entrenado, y hacer una verificación de antecedentes:

El entrenamiento, ya sea en persona o en línea, debe suceder cada tres años.

La verificación de antecedentes debe hacerse cada cinco años.

Los entrenamientos y verificaciones de antecedentes de la diócesis episcopal deben ser transferidos. Consulte con el coordinador de la Iglesia Completa y Saludable para verificar las restricciones y los procedimientos.

Se traten con dignidad y respeto cuidándose bien;

Esto incluye, pero no está limitado a, lo siguiente:

- El cuidado propio: Regular y consistente incorporación de prácticas de bienestar y cuidado propio en sus vidas.
- Responsabilidad: Se le incentiva a los líderes laicos y al clero de tener grupos e individuos ante quienes ellos responden, con los cuales ellos consultan con frecuencia (e.g. grupos de apoyo como colegas, líderes espirituales, terapeutas). Para el clero nuevo y para el clero en transición a un nuevo llamado, la diócesis ofrece grupos Fresh Start (Nuevo Comienzo). El personal diocesano está disponible para consultas en cómo formar estos grupos.

- Límites: Los límites personales son normas, reglas, o límites que una persona crea para identificar formas razonables, seguras, y permisibles para que otras personas se comporten hacia ellos y como ellos responderán cuando alguien cruce esos límites. Esto incluye límites físicos, mentales, psicológicos, y espirituales, involucrando creencias, emociones, instituciones, y auto-estima. El clero, personal, y líderes laicos deben poner límites apropiados con los parroquianos y entre ellos de cuando ellos están disponibles y los límites en la relación. Si alguien viola los límites al ir más allá de lo que es apropiado en la relación (ej., tratando de romantizar la relación, exigiendo cantidades excesivas de atención, tratando de reunirse con usted solo, enviando demasiados y/o inapropiados textos o mensajes de texto, o hace algo que lo hace sentir incómodo o no seguro), firmemente y claramente comunicar cuál comportamiento es y no es aceptable. Poniendo límites apropiados con los parroquianos y entre unos y otros en términos de cuándo están disponibles y en las relaciones. Si alguien viola los límites yendo más allá de lo que es apropiado en la relación (e.j. buscando fantasear la relación, exigiendo cantidades de atención excesivas, pidiendo reunirse con la persona a solas, enviando demasiados y/o inapropiados emails o mensajes de texto, o hace cualquier cosa que lo hace sentir incómodo o no seguro), firmemente y claramente comunicar cuál comportamiento es aceptable y cual no es. Algunas personas no cambian su comportamiento a pesar de todos los esfuerzos hechos para explicar por qué el cambio es necesario. En estos casos, se les anima a las personas laicas y al clero de buscar consulta contactando al obispo o a un miembro del personal del obispo. El clero, personal, y líderes laicos deben también hacerlo un punto de respetar los límites puestos por sus compañeros y sus parroquianos; y motivar a que otros hagan lo mismo.
- La resolución de conflictos: Abordar conflictos que pueden surgir entre ministros ordenados y un parroquiano, o un grupo de parroquianos, o líderes laicos, en una manera saludable.

Cumplir con las políticas diocesanas de la iglesia completa y saludable

Estas políticas describen los estándares de comportamiento para todos los adultos involucrados en ministerios de la diócesis. Esta política también da los estándares para la investigación de antecedentes y la selección del personal y los voluntarios, con normas específicas para aquellos que trabajan con niños y jóvenes, mayores, y adultos vulnerables. Esta política también describe en detalle los estándares de comportamiento para los jóvenes y adultos que están participando en eventos de jóvenes patrocinados por la diócesis. Por último, los líderes ordenados en cada congregación son responsables por cumplir con esta política entre la congregación.

Mientras los estándares de comportamiento están resumidos en la política, la diócesis no puede enfatizar lo suficiente que requiere que sus ministros laicos y ordenados adhieran a un alto estándar de conducta. Los estándares de conducta que aplican a todos los adultos, ordenados y laicos, para el ministerio con los niños, los jóvenes, los mayores, y los adultos son los siguientes:

Ni ministros ordenados ni laicos deben:

- Proveer a menores de edad con drogas ilegales, drogas legales con la intención de abusarlas, pornografía, o alcohol no sacramental;
- Proveer a los adultos drogas ilegales, drogas legales con la intención de abusarlas, o pornografía;
- Consumir drogas ilegales, o abusar de drogas legales en cualquier evento parroquial;
- Consumir alcohol no sacramental en cualquier evento parroquial o diocesano en el cual está actuando como un líder, ministro, u en un papel de responsabilidad;
- Estar bajo la influencia del alcohol, drogas ilegales, o abusando de drogas legales en cualquier evento parroquial o diocesano;
- Involucrarse en comportamiento ilegal o permitir que otros (adultos o niños o jóvenes) se involucren en comportamiento ilegal;
- Involucrarse en cualquier relación o conducta sexual, romántica, ilícita, o secreta con cualquier niño o joven o persona a la cual usted le está haciendo un ministerio o dirigiendo;
- Discutir sus propias actividades o fantasías sexuales con niños o jóvenes o adultos.

Los ministros ordenados y laicos deben:

- Enfocarse en ministerios que maximizan la independencia y las opciones de un adulto vulnerable lo mejor posible basado en la capacidad del adulto.
- Mantener límites profesionales que son claros y apropiados.
- No hacer daño. Un ministerio inadecuado o inapropiado puede ser peor que no ministerio.

En el estado de California, es un mandato que el clero debe reportar el abuso a niños, jóvenes, mayores, y adultos dependientes.

Evite relaciones de doble sentido y esté consciente de sus consecuencias;

Las relaciones de doble sentido en una iglesia ocurren cuando el clero, el personal, o líderes laicos tratan de relacionarse con una persona en dos niveles al mismo tiempo. Esto puede suceder cuando un líder trata de relacionarse con un individuo en una forma personal y profesional (e.j. un clero y un parroquiano, y al mismo tiempo en otro papel como supervisor y empleado de la parroquia.) Relaciones de doble sentido disminuyen la eficacia del ministerio.

Para evitar relaciones de doble sentido:

- Disuadir contratar que parroquianos tomen posiciones pagadas como personal. Si no se puede evitar tal arreglo, los clérigos y líderes laicos deben entender el riesgo hacia las relaciones involucradas y tomar pasos para mitigar el riesgo. La decisión de empleo debe ser ratificada por el comité de la junta parroquial o del obispo, debe haber directrices claras de separación en la carta de contrato, y arreglos alternativos deben hacerse para el apoyo pastoral del empleado.

- Disuadir que el esposo de un clero, pareja, o miembro de la familia sirvan como personal de la parroquia como un personal laico, o como un oficial de la parroquia o miembro de la junta parroquial en la congregación donde sirve la personal relacionada al clérigo.
- No sexualize ninguna relación con un parroquiano u otros que estén en su ministerio.
- Desarrolle relaciones personales con personas fuera de la congregación a las cuales usted no le ofrece un ministerio.
- Cultive buenos hábitos mentales. Es necesario de cultivar ciertos hábitos mentales que nos ayudan a prevenir el mal uso o abuso del privilegio y la autoridad clerical.
- Cultivando la consciencia de posible situaciones problemáticas en las cuales su propia historia puede hacerlo particularmente vulnerable.
- Cultivando una infraestructura de contención: comportamiento apropiado, incluyendo consejería física, emocional: encontrando un lugar en donde parar.
- Dirigirse hacia la perspectiva que mientras ambos el líder y la persona protegida están involucradas en el “buen trabajo” de vivir como un cristiano responsable, aun así, es el papel de líder que le pone la carga de la responsabilidad a ellos -- particularmente en términos de mantener límites.

Aceptar solo regalos simbólicos de los parroquianos y de otros que estén en su ministerio y no ofrecer mayores regalos que algo simbólicos y pequeño;

Rechazar cualquier tipo de préstamo de los parroquianos y de otros que estén en su ministerio y no ofrecer préstamos de ningún tipo;

Rechazar ser nombrado como un beneficiario

o actuar como un administrador o ejecutor en el testamento de un parroquiano o de cualquier persona que esté en su ministerio y no pedirle a un líder del clero o laico de ser nombrado como un beneficiario o de actuar como un administrador o ejecutor del testamento;

Mantener la confidencialidad de información compartida en una relación pastoral;

en lenguaje sencillo, esto significa que el clero y los líderes laicos no le dirán a otras personas información personal que un parroquiano comparte, a menos que ese parroquiano de el permiso. Nuestra meta es de sostener el principio de la confidencialidad pastoral, la cual existe para servir en el proceso de la sanación y la reconciliación, y, en el caso de la confesión sacramental, del arrepentimiento y del enmiendo de la vida.

Al mismo tiempo, puede haber ocasiones cuando la persona que está proveyendo el cuidado pastoral tenga que ejercitar discreción al violar tal confidencialidad si la persona a la cual se le está dando el cuidado pastoral esté en grave peligro o esté en peligro de hacerle daño a alguien más.

Queremos alertar en particular al clero de la necesidad de buscar consejería para ayudarles a lidiar con conflictos morales, el conflicto potencial entre los votos de la ordenación y las leyes estatales, y las posibles ambigüedades legales que surgen cuando se dan cuenta de la

posibilidad del abuso físico o sexual de menores, o cuando hay un grave peligro de daño a la persona protegida o hacia otra persona. En este contexto y en relación de la confesión sacramental, hemos citado el Libro de la Oración Común (Book of Common Prayer), el cual tiene como mandato que la confidencialidad es “moralmente absoluta para el confesor, y debe bajo ninguna circunstancia ser quebrantado” (p.446).

Este mandato está apoyado por Clergy–Penitent Privilege in California Evidence Code Section 1032 (la Section 132 del Código de Evidencia del Privilegio del Clero-Paciente en California), la cual define la comunicación penitencial como... una comunicación hecha en confianza, en la presencia de ninguna tercera persona hasta donde el penitente está conciente, con un miembro del clero quien, en el curso de la disciplina o práctica de la iglesia del miembro del clero, denominación, u organización, está autorizado o acostumbrado a escuchar tales comunicaciones y, bajo las disciplinas o doctrinas de su iglesia, denominación u organización, tiene el deber de mantener esas comunicaciones secretas.

En general, California Evidence Code Sections 1033 and 1034 (las Secciones 1033 y 1034 del Código de Evidencia de California) le da a la persona que hace la confesión sacramental y al confesor el derecho legal de mantenerlo secreto.

Al mismo tiempo, hay ocasiones cuando el clérigo involucrado pueda apropiadamente ejercitar discreción en violar tal confidencialidad cuando hay un grave peligro de daño a la persona protegida o hacia otra persona.

Cuando el clero se entera de abuso en el Rito Sacramental de la Reconciliación, donde la obligación de la confidencialidad es moralmente absoluta, ellos muy bien pueden aconsejar de considerar la urgencia de la autodivulgación como parte del consejo que precede la absolución, y bajo ciertas circunstancias no dar la absolución hasta que tal autodivulgación se haya hecho como una señal de la penitencia y un cambio radical de vida.

Se le urge al clero de buscar consejo sabio e informado para ayudarlos a trabajar fielmente, legalmente, y con integridad en esta importante y difícil area.

Cumplir con el mandato legal de los requisitos del reportaje

con respecto al posible abuso y/o negligencia de niños y jóvenes, los mayores, y los adultos vulnerables;

En California, el clero tiene el mandato legal de ser reporteros de posible abuso y/o negligencia de niños y jóvenes, los mayores, y los adultos dependientes. Esto no es opcional, pero una responsabilidad enforcada legalmente. La diócesis le requiere al clero de estar familiarizados con las siguientes leyes estatales. Preguntas o necesidades de aclaración deben ser dirigidas a la oficina del obispo.

La obligación legal de informes obligados requiere que el clero divulgue información a la agencia estatal apropiada en situaciones específicas, con la excepción de cuando el clérigo se entera de información entre los límites de la confesión sacramental.

Secciones 11165.7, 11166, y 11166.05 del Código Penal de California provee:

- Que los miembros del clero sean reporteros obligatorios (“un miembro del clero significa un sacerdote, ministro, rabino, profesional religioso, o una funcionalidad similar de una iglesia, templo, o denominación u organización religiosa reconocida”);
- Que el conocimiento o sospecha razonable de abuso infantil adquirido durante una comunicación penitencial está exenta del mandato de reportar;
- Que la “comunicación penitencial” sea definida como una “comunicación, intencionada de ser confidencial, incluyendo, pero no limitada a, una confesión sacramental, hecha a un miembro del clero quien en el curso de la disciplina o práctica de su iglesia, denominación, u organización está autorizado o acostumbrado a escuchar tales comunicaciones, y bajo la disciplina, doctrinas, costumbres, o prácticas de su iglesia, denominación, u organización, tiene el deber de mantener la comunicación secreta”;
- Que “nada en esta subdivisión debe ser interpretada para modificar o limitar el deber del miembro del clero de reportar sabido o sospechado abuso infantil cuando el o ella está actuando en alguna otra capacidad que de otra manera haría al miembro del clero un reportero obligatorio”; y

Referir instancias de asuntos de salud mental y abuso de sustancias a los proveedores de servicios de salud certificados;

La línea entre el cuidado pastoral y un cuidado más especializado puede a veces ser borrosa. Se les aconseja al clero y a los líderes laicos de desarrollar sus propias listas de derivaciones para la salud mental y el abuso de las sustancias o de problemas de abuso doméstico y de confiar en estos expertos para apoyo y derivación. El clero y los líderes laicos que están licenciados y/o certificados no pueden tratar a nadie que sea un miembro o asista a una parroquia en la cual ellos están sirviendo.

Por lo general, el clero y los líderes laicos deben de abstenerse de reunirse con parroquianos más de tres veces antes de referirlos a un cuidado especializado. Las excepciones a estas normas son la dirección espiritual, consejería pre-marital, y cuidado pastoral general, el cual el clero y líderes laicos ofrecen habitualmente formal e informalmente en el curso de su ministerio. Por favor consulte con un miembro del personal del obispo si necesita claridad cuando haciendo decisiones para referir a alguien.

Cumplir con las responsabilidades de un empleador;

Se espera que el clero y los líderes laicos a cargo del personal pagado, guardias, miembros de los comités de personal, y posiciones similares lleven a cabo asuntos de personal en una forma justa, imparcial, y compasiva.

La política de la Diócesis se pueden encontrar en

<https://www.diocal.org/resources/finance-operations/finance-administration>

Cumplir con prácticas financieras como descritas por la diócesis de California y la iglesia episcopal;

Esto incluye llevar a cabo una auditoría anual de todas las cuentas, incluyendo fondos discrecionales del clero y de ministerios especiales, y asegurándose que los sistemas financieros de su congregación, como los que cuentan el dinero y aquellos autorizados a firmar cheques, estén en acuerdo con las prácticas internas recomendadas por la diócesis de la iglesia episcopal.

Fondos discrecionales: los fondos discrecionales nunca deben ser usados para el uso o el beneficio personal; normas diocesanas y de la parroquia deben ser seguidas estrictamente.

- Cualquier dinero dado a un clérigo debe ser reportado como ingreso (como descrito por el IRS) o depositado en un fondo discrecional. (Si la congregación u otra organización tiene una regla en contra de los regalos, esto no aplica.)
- Cualquier contribución o regalo que exceda los \$500.00 debe ser reportado al tesorero de la congregación u organización.

Ningún clero o líder laico debe usar su influencia con los miembros de la iglesia para una ganancia financiera o involucrarse en algún negocio el cual derivaría beneficios de sus conexiones con la iglesia (e.j. vendiendo la lista de la parroquia).

Traer la resolución a una relación con los parroquianos y clérigos cuando el ministerio en una parroquia termina;

Cuando llega la hora de irse de una parroquia, se espera que el clero, el personal laico, y líderes traerán una resolución a las relaciones de todos los parroquianos en una manera que es saludable para ellos y sus familias, al igual que para la congregación.

Se espera que una vez que el servicio del líder de la iglesia termina, ellos ya no harán cualquier función o atenderán a las preocupaciones pastorales de cualquier miembro de esa congregación o de otros afiliados con la congregación y no adoraran en esa parroquia. Además, se espera que el clero no se comunicará con parroquianos de antes acerca de asuntos que involucran a la congregación y no se reunirán con cualquier miembro de la congregación bajo ninguna circunstancia durante el periodo de ínterin ni continuarán asistiendo a servicios en la congregación ni se reunirán con miembros hasta que el nuevo liderazgo ordenado esté completamente integrado en la vida de la congregación. Es costumario de pedir permiso del nuevo liderazgo ordenado y del Canon to the Ordinary antes de resumir contacto con la congregación por cualquier razón. Preguntas que tengan que ver con bodas, funerales, y eventos especiales deben ser dirigidas al Canon to the Ordinary.

Una palabra especial para los intermediarios y sus congregaciones: es común para un intermediario y su congregación de “enamorarse” y olvidar la razón y la importancia de un periodo de intermedio bien definido y limitado. Se espera que el clero intermediario cumpla con las normas para dejar la congregación dado por la Red de Ministerio Intermediario (Interim Ministry Network - imnedu.org) y trabajar con la congregación para facilitar un buen ir-y-tomar.

Fomentar el compañerismo y la responsabilidad participando en oportunidades de liderazgo diocesanas y motivando a las personas con la cuales usted sirva como ministro de hacer lo mismo.

Es la expectativa diocesana que el clero asista a la convención diocesana y a otros eventos diocesanos frecuentes como los retiros para el clero/las conferencias. Se le requiere al clero nuevo y al en transición de asistir a grupos de Fresh Start provisto por la diócesis. La participación en ordenaciones y celebraciones de un nuevo clero son animadas fuertemente.

Firmar un acuerdo que ellos han leído este documento y cumplan con las políticas descritas en el.

Dentro de los 3 meses de la ordenación o de un nuevo llamado dentro de la diócesis de California, todos los cleros y personal pagado deben firmar un acuerdo declarando que ellos han recibido y leído una copia de estas políticas.

La Política del uso del alcohol y las sustancias para la diócesis episcopal de California adaptada de la Resolución de la Convención General 2015-A158

La Convención General número 78 reconoció la larga duración de la tolerancia de la iglesia episcopal para el uso del alcohol el cual, en algunos casos, ha contribuido a su abuso, y ha desautorizado el ambiente de integridad y santidad para todos. La cultura de nuestra iglesia demasiadas veces evita conversaciones difíciles acerca del uso del alcohol, y el papel del perdón y la compasión, la curación, y la recuperación. Nos esforzamos por ser un lugar en el cual conversaciones acerca del alcohol, el abuso de las sustancias, o la adicción no son simplemente acerca del tratamiento pero de la renovación, justicia, integridad, y curación.

Afirmamos que los Ministerios de la recuperación de la iglesia episcopal siempre ha sido y continúa siendo un recurso valioso para este trabajo.

El obispo -- como la cabeza de la diócesis de California -- ha adoptado la siguiente política en términos de alcohol y el abuso de otras sustancias siguiendo las direcciones de la Convención General número 78 de la iglesia episcopal. Se les anima a las congregaciones de actualizar sus políticas en el uso del alcohol y otras sustancias con el potencial de abusarlas. Estas políticas deben ser consideradas e incluir lo siguiente:

- La iglesia debe proveer un ambiente seguro y acogedor para todas las personas, incluyendo las personas en recuperación.
- Reconociendo los efectos del alcohol como una droga que altera el estado de ánimo, las bebidas alcohólicas no deben ser servidas cuando los asuntos de la Iglesia está siendo conducidos. Esto incluye la junta parroquial y reuniones anuales.
- Todas las leyes federales, estatales, y locales que aplican deben ser obedecidas, incluyendo las que gobiernan servirle bebidas alcohólicas a los menores. En California esto también incluye evaluando si una licencia temporal de licor es necesaria para servir bebidas alcohólicas. Se pueden encontrar solicitudes e información en <http://www.abc.ca.gov/Forms/PDFSp.html>.
- Algunas diócesis y congregaciones pueden optar de no servir alcohol en los eventos o reuniones. Otros pueden optar de permitir el consumo limitado de bebidas alcohólicas en eventos patrocinados por la iglesia. En dado caso, una buena bebida no alcohólica debe ser ofrecida. Ambas opciones pueden ser adecuadas si abordadas con consciencia.
- Cuando se sirve alcohol, debe ser monitoreado y aquellos demostrando señales de intoxicación no deben ser servidos. Cuando se ofrece alcohol, el rector, el vicario, o sacerdote a cargo debe designar a un adulto para supervisar cuanto se sirve. Ese adulto no debe consumir bebidas alcohólicas durante el tiempo que está ejecutando sus responsabilidades. Si se sirven bebidas destiladas, se espera tener un camarero certificado con un California Responsible Beverage Service (RBS) [Servicio de Bebidas Responsables de California], y animar el consumo de la cerveza y el vino.

- Alcohol no debe estar disponible o servido en eventos de la congregación que son para menores de edad. La razón para servir alcohol en eventos para todas las personas -- incluyendo familias y un amplio rango de edades -- debe ser considerado seriamente, y una relación saludable con el alcohol debe ser modelada. Si menores de edad están presentes, alcohol debe ser servido en una estación separada la cual es monitoreada a toda hora para prevenir el consumo de alcohol por menores de edad.
- Bebidas alcohólicas y no alcohólicas deben estar claramente etiquetadas como tal. La comida preparada con alcohol también debe estar etiquetada.
- Cuando se sirve alcohol, buenas alternativas no alcohólicas deben ser ofrecidas con la misma prominencia y accesibilidad.
- Ofrecer bebidas alcohólicas en eventos de la iglesia debe ser publicado como una atracción del evento en una forma limitada. “Recepción de vinos y quesos”, “cóctel” son disuadidos. Las publicaciones diocesanas no promoverán el alcohol como una atracción del evento -- con excepciones limitadas.
- Dada la ubicación de la Diócesis de California relativa a los viñedos, cervecerías, destilerías del Norte de California, las congregaciones pueden a veces sentirse atraídos a tener degustaciones de bebidas alcohólicas. Antes de decidir de patrocinar tal evento, deben mantener en mente aquellos que están en recuperación y el potencial de tener en asistencia a menores de edad. Eventos alternativos que no giran en torno al alcohol deben ser considerados.
- Ministerios adentro o afuera de las congregaciones se aseguraran que el consumo del alcohol no es el enfoque del ministerio y que beber alcohol no es una actividad exclusivamente normativa.
- Comida debe servirse cuando hay alcohol.
- Los grupos u organizaciones patrocinando la actividad o evento en el cual bebidas alcohólicas son servidas deben tener permiso - por escrito - del clero o de la junta parroquial. Tales grupos u organizaciones también deben asumir la responsabilidad de aquellas personas que se puedan poner ebrios y deben proveer transporte alternativo para cualquier persona cuya capacidad de manejar este incapacitada. Se aconseja consultar con compañías de seguros de responsabilidad civil.
- Cualquier alcohol almacenado en la propiedad de la iglesia debe estar con llave en un gabinete, cuarto, o closet. Acceso a la llave de ser limitado y restringido a miembros del clero y los alcaides de la iglesia. Como con todas las llaves de la congregación, el que esté a cargo de esta llave debe tener su certificado actualizado de la iglesia segura.
- El clero debe consagrar una cantidad apropiada de vino cuando celebrando la Eucaristía y haciendo abluciones en una manera que no fomenten o modelan el abuso del alcohol.

- Animamos al clero de reconocer la eficacia de recibir el sacramento en una forma --- y de enseñar en la doctrina histórica de concomitancia -- y considerar proveer vino sin alcohol.

Enmienda – Mariguana:

La Diócesis de California no puede aprobar ni permitir comportamiento que es en violación deliberada de la ley federal, estatal, o local (estatutaria, común, o de otro tipo), la constitución, el tratado, la convención, la ordenanza, el código, la regla, la regulación, el orden, el requerimiento, el juicio, el decreto, la ley, u otro requisito similar de cualquier autoridad gubernamental o cualquier corte, agencia administrativa, u otra autoridad regulatoria.

Como tal, el uso de la mariguana, ya sea medicinal o recreativa, y el abuso recreacional e intencional de los medicamentos con receta es prohibido en los eventos de la diócesis y parroquia, ya sea que se lleven a cabo en la propiedad o fuera de la propiedad de la diócesis o parroquia.

Prácticas y normas sugeridas para el uso de las redes sociales y otras formas de comunicación digital

Información general de las redes de contactos y la comunicación digital:

Este documento no es un estándar legal, sino una sugerencia para mejorar las prácticas en la ministerio de la congregación y de la diócesis. El Grupo de Comunicación en el trabajo de la diócesis de California está disponible para proveer entrenamiento y talleres en cómo administrar las herramientas de comunicación electrónicas.

Todas las comunicaciones enviadas digitalmente (email, sitios de redes sociales, notas o publicaciones, etc.) NO SON CONFIDENCIALES y pueden ser compartidas o publicadas de nuevo con otras personas. Aun con las apps que borran automáticamente las publicaciones después de cierto tiempo.

Las interacciones electrónicas son tan reales como las llamadas por teléfono y las reuniones en persona. Las redes sociales proveen la oportunidad de darle testimonio a la integridad de nuestro ser. Esto significa que en la forma en la cual nuestras publicaciones son explícitamente basadas en nuestra fe puede, así comparten con los que no son parte de nuestra iglesia que somos personas de fe. Nuestras publicaciones pueden demostrarle a las mismas personas que hacemos otras cosas además que solo ir a la iglesia. Necesitamos siempre pensar en nuestras interacciones electrónicas como públicas y considerar cómo nos estamos representando, desarrollando relaciones, y viviendo nuestra fe a través de ellas.

Las interacciones electrónicas y las leyes sugeridas que las gobiernan son más estrictas con respecto a los menores de edad y aquellos en relaciones pastorales debido al imbalance de poder. Esto también refleja los estándares gobernando nuestras interacciones “en la vida real”.

Las leyes relacionadas el reportaje obligado de la sospecha de abuso/abandono/explotación de niños, jóvenes, adultos mayores y vulnerables aplican tanto al mundo virtual como al mundo físico.

Las prácticas y normas para las interacciones en línea

Alentamos fuertemente al clero y a los líderes laicos de establecer configuraciones de seguridad muy estrictas en su perfil de redes sociales para proteger a los miembros adultos y jóvenes de ver contenido que podría ser inapropiado.

Sitios como Twitter, blogs, Snapchat, e Instagram tienen dos configuraciones para la privacidad: pública y privada. La privada requiere la aprobación para los que la siguen, pero no es la configuración por defecto. Los adultos en el ministerio deben estar conscientes de quiénes son sus seguidores, si hay menores de edad en sus seguidores, y deben monitorear sus publicaciones como corresponde.

El clero y líderes laicos no deben aprobar solicitudes de “amigo” o “seguir” de los parroquianos y de otros que están en su ministerio. La desigualdad de poder no le puede dar a la otra persona la habilidad de rechazar tal solicitud. También, el clero y líderes laicos no pueden ser los primeros en seguir la cuenta de un parroquiano en la plataforma de las redes sociales. El parroquiano podría no poder rechazar tal solicitud debido a la desigualdad de poder. El parroquiano puede pedirle a la cuenta del líder de ser “amigos” o de “seguir”, y los líderes deben discernir el nivel de contacto que quieren mantener antes de responder a estas solicitudes.

El clero y líderes laicos que quieren conectar con parroquianos vía un sitio web de las redes sociales deben ser alentados de crear una cuenta de grupo o un perfil público al cual todos los parroquianos puedan unirse o seguir. El propósito de tener un perfil personal y un grupo de la parroquia o perfil público es para crear una línea de privacidad y de mantener límites saludables con los parroquianos y verdadera familia, amigos, y colegas.

El clero y el personal laico deben considerar el impacto de rechazar la solicitud de “amigo” o “seguir” de un parroquiano. Estas interacciones pueden crear tensión en las relaciones del “mundo real”. El clero y el personal laico pueden dirigir las solicitudes de los parroquianos de “amigo” o “seguir” a la página de grupo de la parroquia o a su perfil público.

Si cualquier adulto escoge aceptar la solicitud de “amigo” o “seguir” de menores de edad o jóvenes que están asociados con su comunidad de fe, por lo menos otro adulto líder no relacionado o persona responsable debe tener acceso completo a todos los aspectos del perfil de ese adulto y a la correspondencia que es visible por el joven para poder corroborar si es apropiada y de las configuraciones de privacidad.

Adultos que quieren conectar vía un sitio web de las redes sociales con jóvenes a los cuales ellos tienen en su ministerio, les alentamos fuertemente de crear un grupo de jóvenes de la parroquia “cerrado” dentro del sitio.

Cualquier material en cualquier sitio (ya sea que esté afiliado con la iglesia o no) que levanta sospechas que un niño ha sido o será abusado/descuidado/explotado debe ser reportado inmediatamente al clero y/o al Oficial de Admisión Diocesano y/o a los Servicios de California para la Protección del Niño. Si el material está en un sitio que está afiliado con la iglesia, ese material debe ser documentado para los registros de la iglesia y luego quitarlo del sitio después de haber consultado con la policía o con las autoridades locales para el bienestar del niño.

No es la responsabilidad de la iglesia o de los líderes de la iglesia de monitorear o citar el material personal de una persona joven en las cuentas de las redes sociales. Esto debe aclararse a los padres y tutores legales. Si una persona joven publica algo que es inapropiado, lo cual es visto por un joven ministro o un adulto conectado con la iglesia, esto puede ser un asunto pastoral mejor resuelto con conversaciones no en línea.

Grupos en sitios de redes sociales

Grupos de redes sociales en línea se pueden crear para mantener límites saludables mientras conectándose y comunicándose con áreas específicas del ministerio como grupos de jóvenes de la parroquia, grupos de confirmación, peregrinaje, o grupos de eventos. Ellos deben tener por lo menos dos adultos administradores no relacionados al igual que dos administradores jóvenes (si el grupo tiene miembros jóvenes).

Invitaciones a los jóvenes para unirse al grupo deben idealmente ser hechas por los administradores jóvenes, al menos que un administrador adulto les haya previamente pedido ser parte del grupo. Sin embargo, a veces es necesario que los administradores adultos inviten a jóvenes para asegurar una inclusión completa y adecuada de los miembros del grupo de jóvenes.

Pactos de comportamiento deben ser creados para gobernar qué contenido es apropiado e inapropiado para el grupo en línea, particularmente si involucra a jóvenes.

Pactos deben reconocer que materiales publicados en sitios patrocinados por la iglesia (y/o en páginas de grupo) no son confidenciales y que el contenido que se considera inapropiado va a ser removido del sitio o de la página de grupo.

Pactos deben ser creados a través de la consulta y conversaciones con los miembros del grupo, ya sean jóvenes o adultos.

Pactos para las comunidades de fe deben abordar los siguientes temas:

- Lenguaje y contenido apropiado, y que el pacto se haya hecho a través de normas decisivas del grupo.
- Elegibilidad de membresía para ser parte del grupo de redes sociales. Cosas para tomar en consideración incluyen si la persona tiene que ser un miembro de una iglesia o grupo de jóvenes y si hay requisitos/restricciones de edad para participar en los grupos de jóvenes.
- Pérdida de elegibilidad de la membresía y destitución del grupo de redes sociales. Considere como y cuando los miembros serán destituidos del grupo debido a una mudanza, porque se van de la comunidad de fe, son demasiado grandes en edad para el grupo de jóvenes, el clero se va para ser ministro de otra parroquia, o la exclusión de la posición del ministerio por otras razones.
- Quien, como, y cuando pueden ser las fotos etiquetadas (miembros identificados por nombre; por ejemplo, individuos pueden etiquetarse en fotos pero no deben etiquetar a otros).
- Conducta apropiada e inapropiada de los miembros (bullying, fotos que representan abuso, violencia, actos sexuales, etc.) y las consecuencias de la conducta inapropiada.
- Cumplimiento con las leyes del reportaje obligado con respecto a la sospecha de abuso.

Material inapropiado puesto en línea que levanta sospechas que un niño ha sido o será abusado/abandonado/explotado se debe quitar inmediatamente del sitio por un administrador adulto. Cualquier contenido que detalla comportamiento inapropiado (fuera de los límites

establecidos por el acuerdo de comportamiento) durante un evento o actividad patrocinada por la iglesia debe ser abordado por un líder adulto de jóvenes y los padres.

Grupos de redes sociales para los jóvenes deben estar disponibles a los padres de los miembros actuales. Líderes adultos de los grupos de jóvenes y de miembros pasados de los grupos de jóvenes quienes, debido a una mudanza, los han destacado de la posición, o ya no califican para ser miembros del programa por su edad, se deben quitar de las comunicaciones digitales con los grupos de jóvenes vía sitios de redes sociales, listas, etc. Es una buena práctica de tener otro grupo al cual jóvenes que se han “graduado” puedan migrar así no pierden contacto con su comunidad de la iglesia.

Recomendaciones para las comunicaciones digitales directas, textos, chats de vídeo, blogs, o blogs de vídeo

Los adultos deben abstenerse de iniciar conversaciones de texto o chats de video con jóvenes amenos que por lo menos dos jóvenes y un adulto no involucrado estén presentes en el chat junto con el adulto. Si un joven inicia una conversación de texto privada o un chat de vídeo con un adulto, es la responsabilidad del adulto de inmediatamente involucrar a un segundo adulto no relacionado.

Los que participan en un chat de video o blog deberían considerar lo que están mostrando en el video, como sus alrededores, su ropa/la condición de la ropa, etc.

Todas las transcripciones de todos los textos de chats en línea, los chats de video, blogs, o blogs de vídeo se deben guardar cuando posible. Enviando mensajes a los clientes usando iChat/Mensajes, Trillian, Adium, y otros integran una variedad de servicios de mensajes para que los mensajes puedan ser registrados. Es la responsabilidad del adulto asegurarse que los chats queden en el registro.

Para comunicarse con los jóvenes, los adultos no deben usar servicios de mensajes que automáticamente borran los mensajes, como Snapchat y Confide. El clero y los líderes laicos no deben usar estas plataformas para comunicarse con aquellos que están en su ministerio.

Todo el clero y adultos que están involucrados en el ministerio deben considerar el contenido y la naturaleza de cualquier publicación que será leída por o visible a los jóvenes y otros adultos de su parroquia. Su voz es a menudo considerada la voz de la iglesia.

Recomendaciones para publicar contenido en línea

Las congregaciones deben informarle a sus participantes cuando ellos están siendo grabados o fotografiados porque los edificios de las iglesias no se consideran espacios públicos. Cualquier comunidad de fe que distribuye un vídeo de su servicio de adoración o actividad en la web o vía otro medio de transmisión, DEBE colocar letreros que indiquen que el servicio será transmitido. Todas las comunidades de fe deben asegurarse de tener autorización (Image Release forms) de adultos y tutores legales de niños menores de edad que van o irán a participar en actividades que puedan ser fotografiadas o filmadas para la distribución.

Las fotos que son publicadas en sitios patrocinados por la iglesia no deben incluir el nombre o datos de menores de edad o jóvenes. Esto incluye asegurar que las etiquetas de nombre no sean visibles en la foto.

Hay mayores consideraciones cuando usando las fotos y los videos de menores de edad para el propósito del ministerio. Hay que respetar la dignidad de cada persona representada en una imagen. No adhiera ningún nombre del estudiante con la imagen (e.j. leyendas, etiquetas en Facebook, Twitter, o Instagram).

Recomendaciones para el uso de las redes sociales escritas o las comunicaciones electrónicas

El correo electrónico y las redes sociales pueden ser formas apropiadas y efectivas para comunicar información básica factual como la hora de un evento, la agenda para una reunión, enviar por texto un documento, etc. Sin embargo, no son un método de comunicación apropiado para cosas que son delicadas pastoral y legalmente, emocionalmente cargadas, o requieren una conversación extensiva. Revise que las historias son de usted de contar o pregunte antes de hacerlo, especialmente cuando compartiendo noticias acerca de nacimientos, fallecimientos, y otros eventos importantes de la vida.

El humor y el sarcasmo pueden ser malinterpretados fácilmente en un correo electrónico.

Todos los que usan correos electrónicos deben tomar un momento para considerar las ramificaciones de sus mensajes antes de hacer clic en el botón de “send” (enviar) o “reply to all” (responder a todos).

Los padres deben proveer consentimiento vía una autorización para que los adultos, el clero, o ministros jóvenes puedan enviarle un texto o correo electrónico directamente a los jóvenes. Cada vez que sea posible, es preferible de no enviar textos o correos electrónicos individuales; la mejor práctica es de incluir por lo menos a un otro adulto o múltiples jóvenes en el mensaje de texto o correo electrónico. Hay muchas apps que permiten hacer textos y comunicaciones en grupo como GroupMe, Beluga, y WhatsApp.

Todo el clero y líderes laicos deben usar buen juicio cuando se comunican electrónicamente. Un ejemplo de una buena práctica es de enviar textos y correos electrónicos, con excepción sí es una emergencia, solo durante horas “normales” (9 a.m. to 9 p.m.). Una forma de practicar buenos límites es tener una definición fija de que califica como una emergencia que necesita ser comunicada fuera de las horas normales.

La política para la protección de niños y jóvenes

Una Persona Responsable debe monitorear y supervisar el comportamiento de adultos, niños, y jóvenes para asegurarse que hay comportamiento apropiado y límites saludables.

Todas las persona que dirigen ministerios para niños y jóvenes deben tener supervisión continua. La supervisión continua debe consistir de reuniones regulares con la Persona Responsable que puede ser el clero de la parroquia, el personal, o un líder de equipo. Tal supervisión debe revisar el alcance y la responsabilidad del ministerio en el cual la persona está involucrada. Cada persona involucrada en tal ministerio debe saber quien supervisa el ministerio y cómo contactar al Supervisor en cualquier momento.

La diócesis, las congregaciones, y las organizaciones deben asegurarse que todas las personas que hacen un ministerio para los niños y jóvenes reciban entrenamiento previo para saber el ámbito y el nivel de responsabilidad del ministerio.

La diócesis, las congregaciones, y las organizaciones deben mantener una lista actualizada y aprobada con los datos de las personas que pueden proveer un ministerio a los niños y jóvenes. Esta lista de debe permanecer en la oficina de la organización.

Estándares de comportamiento para los adultos en un ministerio para niños y jóvenes

Se espera que los adultos que trabajan con niños y jóvenes modelen patrones de relaciones saludables que los niños y jóvenes se merecen en cualquier entorno. Las interacciones deben satisfacer todos los requisitos descritos en la Conducta de Estándares, y adultos deben ser desanimados de iniciar una relación privada con cualquier niño o joven que no tenga una relación con la iglesia fuera de actividades autorizadas de la iglesia.

Se les anima a los adultos que:

- Tengan prácticas espirituales continuas, las cuales pueden incluir: oración diaria, participación regular en la adoración corporativa, y estudios bíblicos;
- Pasar tiempo con y escuchar a niños y jóvenes, y abogar por su ministerio dentro del Cuerpo de Cristo;
- Ofrecer expresiones físicas de cuidado, las cuales pueden incluir: chocar cinco, chocar con los puños; agarrarse de las manos mientras caminando con niños pequeños o en oración; tocar brevemente los hombros, manos, o brazos; “imposición de manos” bajo la supervisión pastoral apropiada; abrazos breves y brazos alrededor de los hombros;
- Modelar afecto apropiado con otros adultos y ser responsable hacia la comunidad con el comportamiento.

Todos los adultos no deben bajo ninguna circunstancia:

- Proveerle a los niños y jóvenes alcohol no sacramental, marihuana, drogas (incluyendo medicamentos de venta libre), cigarrillos, productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, o pornografía;
- Llegar bajo la influencia de alcohol, drogas ilegales, o el abuso de drogas legales a cualquier evento de niños o jóvenes o cuando son responsables por niños o jóvenes en un evento;
- Consumir alcohol no sacramental o drogas ilegales o el abuso de drogas legales a cualquier evento de niños o jóvenes o cuando son responsables por niños o jóvenes en un evento;
- Participar en comportamiento ilegal o dejar que otros adultos o niños o jóvenes se involucren en comportamiento ilegal;
- Participar en cualquier relación o conducta sexual, romántica, ilícita, o secreta con cualquier niño o joven;
- Aparte de programas educativos pre-aprobados, discutir sus propias actividades sexuales, fantasías,
- su propio uso o abuso de drogas o alcohol con niños y jóvenes.

Se requieren adultos no relacionados

Debe haber por lo menos dos adultos no relacionados (por lo menos dos años mayores que el participante de más edad y que nunca haya sido un miembro del ministerio de jóvenes al mismo tiempo que los jóvenes actuales) presentes en el lugar del ministerio y en eventos designados para niños y jóvenes. Si resultan circunstancias no anticipadas y un adulto se queda solo con niños o jóvenes, ese adulto debe reportar esas circunstancias por escrito al Supervisor, clero a cargo, al guardián de rango superior, y/o a la Persona Responsable lo antes posible.

En el terreno de la iglesia, es suficiente tener a solo un adulto en un espacio para programas que está bien monitoreado y visualmente accesible, como la clase de la escuela dominical, proveyendo que otro adulto pueda mantener contacto visual con el adulto que es líder del programa. Esto se puede llevar a cabo asignando a un individuo de hacer chequeos frecuentes arbitrarios de las clases y los espacios abiertos del/los edificio(s). Estas circunstancias excepcionales deben ser descritas específicamente en un documento escrito y aprobadas por el cuerpo gobernante de la congregación.

Creando un espacio seguro para niño y jóvenes

Para crear un espacio seguro, es necesario anticipar y evitar circunstancias en las cuales los niños y jóvenes son expuestos inapropiados consumibles, materiales, interacciones no monitoreadas con adultos, o interacciones no supervisadas con compañeros.

Por ejemplo:

- **Bebidas alcohólicas.** El alcohol (sacramental o de otro tipo) no debe ser almacenado en áreas de acceso público del edificio de la iglesia.

- **Computadoras y aparatos de electrónicos.** Los niños y jóvenes deben tener supervisión adecuada cuando usando aparatos electrónicos que le pertenecen a la diócesis, a las congregaciones, oa otras organizaciones. Los aparatos electrónicos deben tener una contraseña de protección adecuada. Cada usuario debe tener su propia cuenta y contraseña.
- **Persona con acceso a llaves y a espacios que requieren llave.** Cualquier persona con llaves o acceso electrónico a los edificios de las iglesias deben cumplir con todos los requisitos de evaluación y entrenamiento de acuerdo a los Protocolos de requisitos y entrenamiento. El wifi del iglesia debe estar protegido con una contraseña.
- **Espacios no usados.** Los espacios que no están en uso no deben ser accesibles fácilmente. Dada la gran variedad de instalaciones, cada congregación y organización debe determinar cómo cumplir mejor con este estándar.

Necesidades básicas

En ningún evento, nadie debe ser privado de las necesidades básicas humanas de la comida, agua potable, refugio, sueño, acceso a baños, seguridad, y ropa.

Se pueden hacer excepciones para los programas intencionados para enseñarle a los niños y jóvenes acerca de la pobreza, la necesidad, y la hambruna, como un programa de ayuno intencional. En estos casos, los niños y jóvenes deben acordar por escrito de su participación, y los padres o tutores legales deben dar permiso por escrito, incluyendo la certificación que el joven o niño no tiene una condición médica que pondría al participante en peligro al ayunar o perder sueño. Todos los participantes que desean retirarse o que no pueden completar el programa deben tener sus necesidades básicas satisfechas de inmediato.

La violencia y las armas

Nadie debe golpear, pegar, o hacer otro tipo de amenaza física o hacerle daño a alguien en ningún momento.

Es prohibido hacer bullying de cualquier tipo a nadie.

Niños y jóvenes no deben tener armas de ningún tipo en cualquier evento o programa para niños o jóvenes. Se pueden hacer excepciones para esta restricción para programas de campamento u otros programas específicos con la anterior aprobación de la diócesis o del cuerpo gubernamental de la parroquia.

Informe sospechas de violaciones inmediatamente.

Conversaciones de uno-a-uno con niños o jóvenes

Cuando conversaciones de uno-a-uno suceden entre un adulto y un niño o joven, otro adulto no relacionado debe estar o presente o poder monitorear visualmente la conversación.

Ejemplos incluyen:

- Conversaciones planificadas o no planificadas en el predio se pueden realizar en un lugar público, lejos de donde alguien puede escuchar pero a la vista de otros adultos.

- Conversaciones/reuniones planificadas fuera del predio se pueden realizar en un lugar público (como un café o un restaurante) a la vista de otros adultos. Una Persona Responsable debe ser informada acerca de esta cita o de los planes por adelantado.

La confidencialidad no se puede garantizar si un niño o joven divulga una situación concerniente a abuso, abandono, auto-daño, o explotación debido a las leyes de reportaje obligado.

La actividad impulsiva, apartada, o secretiva, en línea o en persona, con niños o jóvenes, puede fomentar una situación de alto riesgo, y por ende debe ser evitada. (ver “Prácticas y normas sugeridas para el uso de las redes sociales y otras formas de comunicación digital”)

La supervisión

En cualquier reunión de niños o jóvenes, debe haber por lo menos dos adultos no relacionados con uno teniendo 25 años de edad o más, reflejando el sexo y la identidad de género de los participantes.

Una proporción mínima de adulto a niño/joven debe estar en acuerdo con los siguientes reglamentos de la American Camp Association (ACA) [la Asociación de campamentos de América]:

- 5 años de edad o menores -- 1 adulto por cada 5 participantes de estadías nocturnas y 1 adulto por cada 6 participantes de día
- 6-8 años de edad -- 1:6 para estadías nocturnas y 1:8 para los de día
- 9-14 años de edad -- 1:8 para estadías nocturnas y 1:10 para los de día
- 15-18 años de edad -- 1:10 para estadías nocturnas y 1:12 para los de día

Adultos adicionales pueden proveer habilidades, consejería, apoyo, ánimo, dirección espiritual, y felicidad.

Cuando hay nuevos líderes en entrenamiento, los equipos de liderazgo deben tener también un número razonable de adultos líderes con experiencia para proveer apoyo.

Los adultos no deben haber sido miembros activos del grupo de jóvenes al mismo tiempo que los jóvenes actuales. (adultos jóvenes recién graduados deben trabajar con grupos más jóvenes hasta que sus compañeros de su grupo de jóvenes también se hayan graduado.)

La inclusión

Nadie debe negarle los derechos, el estatus, o el acceso a un lugar igual en la vida, la adoración, y la gobernancia de ningún programa o actividad debido a su raza, color, origen étnico, origen nacional, estado civil, sexo asignado al nacer, orientación sexual, identidad de género y expresión, habilidades diferentes, o clase socioeconómica. Hasta donde se puede, todos los espacios y lugares para los programas, actividades, y ministerios deben ser accesibles para todos.

La Diócesis episcopal de California busca apoyar a todos los niños y jóvenes proveyéndoles arreglos alternativos razonables independientemente de las leyes estatales para abordar la seguridad y la comodidad.

Niños y jóvenes transgénero, género queer, o género no-binario que expresan la necesidad y el deseo para aumentar su privacidad deben ser proveídos con arreglos alternativos razonables. Arreglos alternativos razonables pueden incluir el uso de un área privada, o un horario separado que cambia, o el uso de un baño individual. Cualquier arreglo alternativo debe ser proveído en una manera que protege la habilidad del niño o joven de mantener su estatus de transgénero confidencial. Ellos no deben ser requeridos de usar un vestidor o baño que esté en conflicto con su identidad de género.

Instalaciones de baños/duchas deben ser proveídas por género (o un horario específico será asignado para el uso de una instalación individual). Esto incluye asegurarse que todas las instalaciones sean monitoreadas por adultos para la seguridad de los niños y jóvenes. Cuando posible, es preferible tener un baño privado.

Los adultos deben tener ya sea instalaciones para bañarse o bañarse a tiempos diferentes que los jóvenes. Instalaciones separadas de vestidores también deben ser proveídos.

Programas de estadías nocturnas

En los programas de estadías nocturnas, se le dará atención especial a personas históricamente excluidas o no reconocidas, como LGBTQ+ y personas incapacitadas. En una situación de poder desigual y seguridad, darle preferencia a estos individuos merece consideración, acomodación, y acción adicional para asegurar:

- la privacidad del participante;
- la maximización de la integración social de todos los participantes;
- la minimización de la estigmatización de cualquier participante;
- la oportunidad igual de participar; y
- la seguridad de todos los participantes.

Otras reglas para los programas de estadías nocturnas:

- El uso seguro de los baños y duchas para todos los participantes requiere que la diócesis, las congregaciones, y otras organizaciones consideren varios factores, incluyendo, pero no limitado a: edad, sexo, identidad de género y expresión, y privacidad. Los adultos deben tener baños separados y horarios separados para bañarse.
- Los programas de estadías nocturnas deben proveer arreglos para dormir que son seguros y supervisados.
- No debe haber más que una persona durmiendo en una cama, catre, o saco de dormir.
- Se requiere la supervisión de dos adultos no relacionados en los espacios donde uno o más jóvenes están durmiendo.
- Los adultos supervisando las estadías nocturnas no pueden usar medicamentos para dormir (ni medicamentos con receta médica ni de venta libre). Ellos necesitan estar alertos y despiertos en todo momento por la noche en caso de una emergencia.
- Es aceptable que todos los participantes duerman en la misma área común cuando los vestidores y los baños ofrecen suficiente privacidad.

- Todos los días, los participantes tendrán acceso a tres comidas sustantivas y a suficiente agua.
- Se le debe dar la oportunidad a todos los participantes de tener por lo menos siete horas de sueño cada 24 horas, excepto por los programas donde los padres/tutores legales han dado permiso de perder horas de sueño. En estos casos, los niños y jóvenes deben acordar por escrito de su participación, y los padres/tutores legales deben dar permiso por escrito, incluyendo la certificación que el joven o niño no tiene una condición médica que pondría al participante en peligro al perder sueño.
- Todos los días, los participantes deben tener tiempo asignado para descansar o para tiempo libre.

Reglas para las mejores prácticas en las estadias en hoteles:

- Un niño o joven por cama, incluyendo catres, sofá camas, camas plegables o debajo de otras camas;
- Por lo menos 2 niños ó 2 jóvenes en cada cuarto.
- Los adultos supervisores o chaperones tienen cuartos en el mismo piso, esparcidos entre los cuartos con otros niños o jóvenes, y por lo menos un cuarto para los adultos que está por las escaleras o elevadores;
- Los líderes adultos asignan los cuartos y quien va en cada cuarto.

El transporte

Para la salud y la seguridad de todos los participantes, se deben seguir las siguientes prácticas:

- Para los eventos que empiezan y/o terminan en las instalaciones de la diócesis, congregación, u organización, todos los conductores deben tener por lo menos 25 años de edad y proveer prueba de seguro y una licencia de conducir actualizada, un formulario completado de información del conductor voluntario, y tener un record verificado satisfactorio del DMV.
- Todos los conductores y pasajeros deben cumplir con las leyes estatales incluyendo el uso de los cinturones de seguridad y los teléfonos celulares.
- Los padres/tutores legales son responsables por el transporte y la seguridad de sus hijos y/o jóvenes de ida y vuelta del evento. Esta responsabilidad incluye el transporte de cualquier otros pasajeros en su vehículo.
- Los jóvenes que son menores de 18 años de edad tienen que tener permiso por escrito de sus padres o tutores legales para manejar a un evento. A ellos también se les requiere cumplir con las leyes estatales de California con respecto al número de menores que se permiten ir en el carro.

Consideraciones especiales y programas fuera del predio

Los programas fuera del predio, viajes, y eventos son medios bienvenidos y muchas veces necesarios para el desarrollo espiritual, social, y emocional. Estos también presentan retos adicionales para mantener prácticas adecuadas para un ministerio seguro y saludable. Las expectativas para un espacio seguro, como descrito arriba, deben ser observadas fuera del predio. En el evento de no estar seguros de cómo llevar a cabo una política, la Persona Responsable debe contactar a su supervisor o a la oficina diocesana con las preguntas relevantes.

Debido a los riesgos únicos que no siempre se pueden anticipar, es importante obtener autorizaciones y manejar la documentación descrita abajo.

Aprobaciones previas

Se requieren las aprobaciones previas por el miembro del clero a cargo (rector, vicario, etc.).

Se requiere la aprobación escrita de los padres antes de ver una película, ya sea fuera del predio o en el predio, clasificada “PG-13” o más, o de participar en cualquier conversación o programa que tenga contenido sexual explícito o violento.

Estas mismas aprobaciones se requieren cuando el sitio es una residencia privada, patrocinando eventos como barbacoas, fiestas de piscina, cenas progresivas, etc.

Formularios de inscripción, exención, y autorización

Todos los niños, jóvenes, y adultos deben completar y firmar un formulario de inscripción, de exención, y de autorización antes de participar en cualquier programa. La confidencialidad debe ser preservada con respecto a temas médicos y otra información sensible que se encuentra en los formularios. Estos formularios pueden incluir un año de programas.

Debe haber una verdadera firma de un padre/tutor legal en todos los formularios de autorización y exención para los menores de edad. Firmas digitales no son aceptables.

Los formulario de autorización y exención se deben mantener en el predio en un lugar seguro.

Para cada evento fuera del predio, se debe proveer una nota de permiso y debe ser firmada por el padre/tutor legal.

Se requiere una autorización previa de un padre/tutor legal para que un menor de edad sea fotografiado o grabado en una película, vídeo, audio, u otro medio electrónico.

Primeros Auxilios y medicamentos

Es fuertemente alentado de tener una certificación actualizada de primeros auxilios, RCP, y Desfibrilador externo automatizado [Automated External Defibrillator (AED)] para aquellos que trabajan con niños y jóvenes.

Un kit de primeros auxilios, siempre abastecido apropiadamente para el evento y los participantes, debe estar disponible en un área donde se pueda acceder fácilmente.

Se debe mantener un record de todos los medicamentos o tratamientos, y una descripción de los medicamentos, dosis, y/o tratamientos dados.

Todos los medicamentos (con prescripción y a venta libre) que le pertenecen a menores de edad se le deben dar a la Persona Responsable, a menos que haya otro acuerdo entre los padres y la Persona Responsable.

Excepciones pueden incluir inhaladores, epi-pens, y pastillas anticonceptivas.

Solo la Persona Responsable, o el adulto asignado, debe administrar los medicamentos, con la autorización del padre/tutor legal.

Seguro

Todas las excursiones a destinos fuera del predio deben tener un seguro válido en caso de una emergencia. Para mayor información, contacte a su corredor de seguros.

Viajes fuera de la ciudad o con estadías nocturnas

Viajar con niños y jóvenes presenta increíbles oportunidades para que los participantes puedan experimentar la iglesia y el mundo a un mayor nivel, con una variedad de diferentes perspectivas de las comunidades de fe y sus contextos. También, presenta retos a protocolos normales de seguridad y oportunidades para la creatividad si manejado bien. Las siguientes políticas ayudarán a los grupos a prepararse para una variedad de situaciones posibles.

Líderes adultos y chaperones

Independientemente del tamaño del grupo, ningún grupo debe viajar con menos de tres adultos chaperones no relacionados quienes han pasado su verificación de antecedentes y han recibido el entrenamiento de la Iglesia completa y saludable. Durante los viajes de jóvenes, los chaperones adultos no pueden beber o estar bajo la influencia del alcohol.

Se necesita tener una mayor proporción mínima de adulto a joven debido a la posibilidad de dejar a un adulto con un participante en caso de una emergencia.

- 5 años de edad o menor -- 1:3
- 6–8 años de edad – 1:4
- 9–14 años de edad — 1:5
- 15–18 años de edad — 1:7

Un adulto, de la edad mínima de 25 años, debe ser el administrador del viaje quien es responsable de todos los aspectos del viaje, incluyendo llevar toda la documentación, contactos, y formularios necesarios, incluyendo:

- autorización para tratamiento médico;
- pacto de comunidad;
- contactos de emergencia;
- itinerarios; y
- efectivo y/o una tarjeta de crédito con suficiente capacidad para emergencias.

Es una práctica adecuada que un adulto, de edad mínima de 25 años, tenga una certificación médica actualizada para manejar la administración de los medicamentos necesarios y permitidos, administrar inmediatos y necesarios primeros auxilios, y hacer triaje en situaciones médicas para determinar si el cuidado de un individuo requiere que se lleve a un nivel más alto. Cuando esto no es posible, una persona debe ser asignada para supervisar la administración de los medicamentos como instruido en los formularios de autorización médica, y en antelación, una clínica cerca de su destino debe identificarse con anticipación para poder responder a emergencias de salud tan rápido como posible.

Certificaciones médicas aceptables incluyen:

- Respuesta médica de la naturaleza
- Cuidado de emergencia al aire libre
- Técnico de emergencia médica/paramédico
- Enfermero -- RN/LPN/Enfermero facultativo
- Asistente de doctor
- Doctor médico

Una práctica adecuada es de asignar a un adulto para servir de respaldo al administrador de viajes, y como respaldo para primeros auxilios simples y para la administración de prescripciones. Estos pueden ser la misma persona.

Una copia de todos los documentos se debe quedar con una personal responsable en la diócesis, la congregación, o la oficina de la organización. Esa persona también servirá como el contacto de emergencia local para las comunicaciones entre el grupo que está viajando y las familias.

Seguro para viajar

Seguro para viajes de corto tiempo o seguro suplementario, disponible a través de la mayoría de iglesias y la política de las organizaciones como un pasajero adicional, debe ser asegurado por lo menos un mes en antelación del viaje.

Se recomienda que todos los pasajeros carguen evidencia de seguro de salud personal con una copia de la tarjeta de seguro que se le provee a la persona asegurada.

Ya que no todas las personas tienen acceso a un seguro de salud adecuado y económico, se recomienda que se agregue el seguro de salud al seguro de viaje.

Consideraciones internacionales

Verificar los requisitos de viaje con el Departamento de Estado de EEUU, incluyendo visas.

Asegurarse que el pasaporte de cada viajero esté válido por lo menos seis meses después de la fecha del regreso.

Verificar si se requieren y/o recomiendan vacunas para entrar a países específicos.

Todos aquellos que estén viajando con el grupo deben cumplir con las leyes de EEUU cuando estén viajando. Específicamente, jóvenes menores de 21 años de edad no pueden consumir alcohol mientras estén en un viaje patrocinado por la iglesia, no importa lo que las leyes locales declaren.

Coordine con el grupo de tener por lo menos dos teléfonos celulares que tendrán cobertura activa en el(los) lugar(es) donde van a estar. Haga un plan de contingencia para comunicarse con su Persona Responsable en el país de origen.

Una lista más detallada de consideraciones para los viajes internacionales con enlaces para las organizaciones de EEUU y globales se puede encontrar aquí en el Manual de los Jóvenes en Mision: episcopalchurch.org/files/7-traveling_7.pdf.

Campamentos y centros de retiro

Los campamentos episcopales de verano proveen tiempo extendido para que los jóvenes de la diócesis pasen más tiempo intencional juntos. Mientras que se siga el modelo de un evento de estadía nocturna para jóvenes, el tiempo prolongado juntos da la oportunidad para el profundo desarrollo espiritual al igual a que surjan emociones poderosas. Hay normas adicionales para atender estas necesidades de la comunidad y crear una comunidad segura y alentadora. Todos los campamentos de la Diócesis de California seguirán estas normas para programas que son fuera del predio, las cuales se establecen en este documento. Además, los campamentos deben aspirar a seguir, lo mejor que puedan, los estándares de la Asociación de Campamentos de América (American Camp Association).

El personal del campamento será dos años mayores que el campista de más edad, tendrá una revisión de antecedentes, y se le proveerá un entrenamiento de personal para que se familiaricen con la política y las instalaciones del campamento y del centro de retiro. El director del campamento explicará claramente el Plan de acción para una emergencia del centro y proveerá entrenamiento adecuado de primeros auxilios a sus miembros del personal, preferiblemente RCP/entrenamiento de primeros auxilios, al igual que entrenamiento para la prevención del abuso. Habrá un capellán disponible para el apoyo espiritual de los campistas y miembros del personal, un director de campamento para coordinar las necesidades personales y profesionales de los miembros del personal, y un enfermero o “persona de primeros auxilios” asignado para dispensar los medicamentos y responder a las necesidades de primeros auxilios.

Escuelas en el predio, guarderías, y espacios para alquiler que involucran a niños y jóvenes

Si hay espacios en el(los) edificio(s) de la congregación u organización que se usa a toda hora por una escuela, guardería, o grupos de fuera que involucran a niños y jóvenes, esos grupos están sujetos a estas normas, a menos que las regulaciones que se les ponen por el Estado de California o su junta de licencia sean más rigurosas.

La política y las prácticas para la protección de los adultos vulnerables

La Diócesis de California toma muy en serio el bienestar, el respeto, y el cuidado de sus mayores y adultos vulnerables. Además de las responsabilidades del cuidado pastoral para los mayores y los adultos vulnerables que todos los cristianos debemos respetar, nuestro Pacto Bautismal nos llama a luchar por la justicia y la paz entre todas las personal, y a respetar la dignidad de cada ser humano.

Lista de control para la prevención del abuso de los adultos vulnerables

Cualquier persona -- mayores, miembros de la familia, o profesionales -- que sospecha que abuso financiero de un mayor ha ocurrido debe reportarlo a las autoridades apropiadas, como los Servicios de Protección del Adulto (Adult Protective Services) o a una agencia de seguridad. Se pueden hacer los reportes en confidencialidad, y en la mayoría de casos, la persona que está reportando está protegida de responsabilidades civiles o criminales.

Las familias, particularmente aquellas que se encuentran en un papel de cuidado, deben estar conscientes de situaciones que ponen en riesgo de abuso a sus seres amados. Miembros de la familia deben inquirir periódicamente acerca de los recursos financieros de sus familiares mayores y de las limitaciones percibidas que pueden surgir de su situación financiera. Ellos también deben vigilar cosas como:

- Una preocupación inusual de sus finanzas o miedo de una persona
- Temblores o llanto inexplicado
- cambios en los patrones de la comunicación
- cualquier cambio abrupto en el comportamiento
- sobrepago por los productos y los servicios
- retiros de efectivo inusuales de una cuenta financiera en un corto periodo de tiempo
- Pertenencias que desaparecen de la casa o del cuarto de una instalación
- Tiempo excesivo usando el internet
- Una firma que parase falsificada, inusual, o sospechosa
- Una reducción inexplicable en las cuentas de banco
- Un aumento en el número de cuentas de tarjetas de crédito
- Un cambio abrupto o inexplicado en el poder, el testamento, u otros documentos legales o financieros
- Una transferencia repentina de acciones a un miembro de la familia o a alguien fuera de la familia.

Se debe poner cuidado en balancear la responsabilidad de proteger al adulto vulnerable con el derecho de autodeterminación del adulto. Además, personas mayores y discapacitadas que son víctimas de abuso, explotación, y abandono deben ser tratadas con honestidad, cuidado, y respeto. Enfóquese en ministerios que maximizan la independencia y las mayores opciones posible de los adultos vulnerables basadas en la capacidad de los adultos. Use primero a la familia y al sistema

informal de apoyo siempre y cuando esto sea en el mejor interés del adulto. Mantenga los límites profesionales claros y apropiados.

Los voluntarios en el ministerio regular de los adultos mayores y vulnerables, deben completar un entrenamiento que está aprobado por la diócesis para los visitantes eucarísticos, lo cual incluye atención a los estándares pastorales y de prevención del abuso.

No haga daño. Una intervención inadecuada o inapropiada puede ser peor que ninguna intervención.

Manténgase conectado con sus amigos mayores, vecinos, y miembros de la familia. Mantener la comunicación ayuda a disminuir la aislación, un factor de riesgo del maltrato. También le da la oportunidad a los mayores a platicar de cualquier problema que puedan estar atravesando.

Cualquier persona que sospeche de un incidente de abuso a una persona mayor, debe contactar a su oficina del condado de los Servicios de la Protección del Adulto (vea Respondiendo a Preocupaciones) o a la agencia local de policía.

Además, la sospecha de abuso o de abandono de un mayor entre los parroquianos debe ser reportado al rector/vicario. Cualquier persona que sabe de una violación a estas políticas por una persona del clero debe inmediatamente reportar la violación a la oficina del obispo.

El clero y el personal que se enteran de reportes de violaciones a esta política es responsable de proveer el cuidado pastoral apropiado para todos aquellos afectados y la acción remedial apropiada y/o disciplinaria incluyendo reportarlo a las autoridades apropiadas y/o el término de su empleo o de su ministerio voluntario dentro de la iglesia.

El obispo, enterándose de reportes de violaciones del clero, o de adultos en los eventos diocesanos, son responsables por proveer el cuidado pastoral apropiado a todos aquellos afectados y la acción remedial apropiada y/o disciplinaria, incluyendo acción disciplinaria canónica.

Todas las nuevas actividades que incluyen relaciones pastorales y/o ministerios para adultos vulnerables deben tener una Persona Responsable para monitorear y supervisar todos los eventos asegurando el compartimiento apropiado y los límites saludables.

Los voluntarios en un ministerio regular con personas mayores y adultos dependientes deben completar el entrenamiento aprobado por la diócesis para los visitantes eucarísticos, el cual incluye atención a los estándares pastorales, y la prevención del abuso. (ver las normas de entrenamiento en la página ___) Las diócesis, congregaciones, y organizaciones deben asegurarse que todas las personas que ministran a los adultos reciban entrenamiento previo del ámbito, la responsabilidad, y la obligación del ministerio.

Las diócesis, congregaciones, y organizaciones deben mantener una lista actualizada de personas aprobadas para ministrar a los adultos vulnerables y/o involucrarse en relaciones pastorales con otros adultos la cual incluye sus datos. Esta lista se debe mantener en la oficina

de la organización o en otro lugar donde se guardan los registros.

Todas las personas que hacen ministerio para adultos vulnerables y/o tienen relaciones pastorales con otros deben tener supervisión regular. La supervisión regular consiste de reuniones regulares con el supervisor, el cual puede ser un clero, un personal laico, o un líder de equipo de la iglesia. Tal supervisión debe revisar con la persona involucrada en el ministerio todos los aspectos y las responsabilidades del ministerio. Cada persona involucrada en tal ministerio debe saber quién supervisa su ministerio y cómo contactar al supervisor a todas horas.

La diócesis, las congregaciones, y las organizaciones deben asegurarse que todas las personas que hacen un ministerio para los adultos reciban entrenamiento previo para saber todos los aspectos y las responsabilidades del ministerio.

Las diócesis, las congregaciones, y las organizaciones deben mantener una lista actualizada de personas aprobadas para servir como ministros para adultos vulnerables y/o involucrarse en relaciones pastorales con otros adultos, los cuales incluyen sus datos. Esta lista debe mantenerse en la oficina de la organización o en otro lugar donde los registros se guardan.

Se aconseja que aquellas personas que están sirviendo como ministros para adultos vulnerables documenten todas sus visitas, incluyendo la hora, el lugar, y cualquier observación o inquietud. Estas documentaciones son revisadas por el supervisor. Se requiere la confidencialidad entre el clero y los ministros laicos y toda las documentaciones son confidenciales. Esta documentación promueve la continuidad al cuidado y la transparencia en el ministerio.

Todas las nuevas actividades que incluyen relaciones pastorales y/o un ministerio para adultos vulnerables tiene a una Persona Responsable que monitorea y supervisa todos los eventos y se asegura que haya un comportamiento apropiado y que haya límites saludables.

Estándares de comportamiento para el ministerio con adultos

Se espera que todos los que trabajan con adultos sigan los patrones de las relaciones saludables.

Hasta el día de hoy, los ministros laicos y ordenados que trabajan con adultos vulnerables deben:

- Cuidarse de no influenciar excesivamente a una persona a la cual ellos les dan un ministerio;
- Aceptar solo regalos simbólicos de aquellos que están en su ministerio. Los ministros a los cuales se les da regalos deben reportarlos por escrito a su supervisor, el clero, el guardián más alto, o a la Persona Responsable;
- Declinar de aceptar préstamos de cualquier forma de aquellos que están en su ministerio;
- Declinar de estar de acuerdo de ser nombrado el beneficiario o actuar como un administrador o ejecutor de un testamento de cualquier persona que esté en su ministerio; y
- Informar al supervisor, clero, guardian alto, o Persona Responsable de cualquier cosa que causa preocupación de la seguridad o del bienestar de aquellos que están en su ministerio.

Se les anima a todos aquellos que son ministros para los adultos vulnerables de:

- Tener prácticas espirituales continuas, las cuales pueden incluir la oración diaria, la participación regular en la adoración colectiva, y el estudio Bíblico;
- Pasar tiempo con y escuchar a los adultos vulnerables, y abogar por sus ministerios dentro del Cuerpo de Cristo;
- Ofrecer expresiones físicas de afecto, siempre y cuando sean bienvenidas por el recipiente. Estos pueden incluir: abrazos breves; palmadas en el hombro o espalda; besos en las mejillas; apretón de manos; agarrarse las manos durante la oración;
- Mantener límites saludables cuando intercambiando información personal.

Los adultos nunca deben:

- Proveer a los adultos vulnerables alcohol no-sacramental, marihuana, drogas ilegales, drogas legales con la intención de abusarlas, cigarros, cigarros electrónicos, vaporizadores, o pornografía;
- Llegar bajo la influencia del alcohol, drogas ilegales, drogas legales con la intención de abusarlas cuando son responsables por, dirigir a, o haciendo un ministerio para un adulto;
- Consumir alcohol no sacramental o drogas ilegales, o abusar drogas legales cuando son responsables por, dirigir a, o haciendo un ministerio para un adulto;
- Participar en comportamiento ilegal o permitir que otros participen en comportamiento ilegal; o
- Participar en cualquier relación sexual, romántica, ilícita, o secreta con cualquier adulto vulnerable o cualquier adulto que es participante del ministerio.

La presencia de los adultos no relacionados

Se recomienda que para aquellos que están haciendo un ministerio o dirigiendo a adultos, o en las casas de otros, de hacerlo con otro ministro adulto entrenado al cual no están relacionados o actualmente casados. Aquellos involucrados en tales ministerios deben hacerlo en pares.

Si las circunstancias resultan en un ministro estando solo con un adulto vulnerable, ese ministro debe reportar esto al supervisor, al clero, al guardián superior, o a la Persona responsable tan pronto como posible.

Creando un espacio seguro para las relaciones pastorales y/o un ministerio con adultos vulnerables

Para crear un espacio seguro, es necesario anticipar y evitar circunstancias que podrían resultar en la exposición de los adultos vulnerables a influencias excesivas o explotación. Lugares fuera de y dentro del predio para los ministerios con adultos vulnerable y relaciones y conversaciones pastorales deben:

- ser en lugares donde el monitoreo casual por otras personas es conveniente; y
- transmitir seguridad y comodidad.

Visitas a las residencias privadas

La seguridad de todas las personas y los límites saludables son esenciales cuando se visita a un adulto vulnerable en su residencia privada. Evite situaciones que podrían arriesgar la privacidad; ejemplos comunes incluyen:

- Visitar en los dormitorios con las puertas cerradas;
- sentarse en la cama de la persona que está visitando; o
- visitar a una persona que no está completamente vestida.

Lo mejor es hacer visitas en equipos de dos o más adultos no relacionados. Si no es posible que otro ministro adulto esté presente, entonces un miembro de la casa del adulto vulnerable debe estar presente. Si ninguno de estos es posible, hay que documentar la hora, la duración de la visita, los asuntos generales discutidos, y cualquier inquietudes pastorales deben ser proveídas al supervisor tan cuanto sea posible después de la visita.

Visitas a las instalaciones residenciales

La seguridad de todas las personas y los límites saludables son esenciales cuando visitando a un adulto vulnerable en una instalación residencial. Algunas recomendaciones incluyen:

- El personal de la instalación debe ser informado de la presencia del visitante;
- Si la visita se lleva a cabo fuera de la vista del personal de la instalación, ellos deben ser notificados por adelantado e informados cuando tal visita haya concluido;
- La puerta del cuarto privado del residente debe siempre permanecer abierta durante las visitas;
- Los visitantes deben estar conscientes que los residentes LGBTQ+ tal vez no se sientan cómodos expresando su identidad u orientación sexual, ya que puede ser que ni siquiera el personal de la instalación haya sido entrenado al respecto;

En el dado caso de incertitud de cómo aplicar esta política, se le anima al visitante de contactar a su supervisor con las preguntas relevantes.

Reporteros obligados

Nuestros mayores son casi siempre los que más dependen de la iglesia y de sus líderes para dirección y protección. Por ende, la iglesia es responsable por un nivel alto de cuidado, atención, y compasión en esta área. El clero son reporteros obligados para el abuso de los mayores, lo cual incluye no solo el abuso físico y emocional y el acoso, pero también, el abuso financiero. En el Estado de California, se espera que los reporteros obligados (los cuales incluyen a todo el clero ordenado) cumplan con lo siguiente:

“Cualquier reportero obligado que, en su capacidad profesional, o dentro del ámbito de su trabajo, ha observado o tiene conocimiento de un incidente que aparenta razonablemente ser abuso físico, como definido en la Sección 15610.63 del Código del Bienestar Social e Instituciones (Welfare and Institutions Code), el abandono físico y emocional, el secuestro, el aislamiento, el abuso financiero, o le comparte una persona mayor o adulto dependiente que él o ella ha experimentado tal comportamiento, incluyendo acto u omisión, constituyendo del abuso físico, como definido en 41

la Sección 15610.63 del Código del Bienestar Social e Instituciones, abandono físico y emocional, el secuestro, el aislamiento, el abuso financiero, o razonablemente sospecha tal abuso, debe reportar inmediatamente por teléfono el sabido o sospechado abuso, y enviar en dos días hábiles un reporte escrito...”

Violencia

Nadie debe golpear, pegar, o amenazar físicamente o hacerle daño a alguien en ningún momento.

Nadie debe controlar o tratar de controlar a otra persona a través del bullying, la intimidación, las amenazas, el abuso verbal/emocional, o con el aislamiento. Bullying de cualquier tipo está prohibido.

Informe sospecha de violaciones de inmediato.

La inclusión

A nadie se le debe negar sus derechos, estatus, o acceso a un lugar de igualdad en la vida, la adoración, o liderazgo de cualquier programa o actividad debido a su raza, color, origen étnico, origen de nacionalidad, estatus civil, sexo asignado al nacer, orientación sexual, identidad de género y expresión, habilidades diferentes, clase socioeconómica, o edad. Lo más que se pueda, todos los lugares, sitios para los programas, actividades y ministerios deben estar disponibles para todos.

La Iglesia Episcopal busca apoyar a todas las personas proveyéndoles arreglos alternativos razonables independiente de la ley estatal para abordar seguridad y comodidad.

Adultos transgénero, género queer, o género no-binario que expresan la necesidad o deseo de aumentar su privacidad deben ser proveídos con arreglos alternativos razonables. Los arreglos alternativos razonables pueden incluir el uso de un área privada, o un horario separado que cambia, o el uso de un baño individual. Cualquier arreglo alternativo debe ser proveído en una manera que protege la habilidad del adulto de mantener la confidencialidad de su estatus de transgénero, si eso es lo que desean.

No se debe requerir que los adultos transgénero, género queer, o género no-binario usen un vestidor o baño que está en conflicto con la identidad de su género. Se debe proveer instalaciones seguras de baños y duchas por género (u horas específicas serán asignadas para el uso de la instalación individual).

La transportación de los adultos vulnerables

Por la salud y la seguridad de todos los participantes, se seguirán las siguientes prácticas:

- Para los eventos que empiezan y/o termina en la instalación de la diócesis, la congregación, o la organización, todos los conductores deben tener por lo menos 25 años de edad y proveer prueba de seguro y una licencia de conducir actual, un formulario completado de conductor voluntario, y tener un record del DMV satisfactorio;
- Se mantendrá una lista de todos aquellos que han sido aprobados para proveer transportación a los adultos vulnerable en la oficina de la organización;

- Cualquier persona que se está transportando debe consentir a tal transporte de antemano. Si una persona no puede consentir debido a un impedimento o falta de voluntad, entonces se requiere previa aprobación del tutor legal, esposo/a, u otro miembro de la familia de esa persona;
- Todos los conductores y pasajeros deben cumplir con las leyes estatales incluyendo el uso de los cinturones de seguridad y los teléfonos celulares.

La política del acoso sexual

Adaptado del modelo de políticas CPG y a la espera de una actualización de la Diócesis de California y la Iglesia Episcopal

Introducción

La preparación de esta política, según entendido por el autor, las leyes que protegen a los trabajadores del acoso sexual u otros acosos en el trabajo solo aplican a los “empleados” y no a los “voluntarios”. Las leyes federales, estatales, y locales, cuando corresponden, proveen varios derechos legales a los empleados que han sido sujetos al acoso sexual ilegal. Algunos de esos derechos pueden incluir: el derecho de presentar una queja con el cuerpo gubernamental regulatorio; el derecho de tener a un cuerpo gubernamental regulatorio investigar la queja y negociar una resolución con el empleador; el derecho de que el gobierno demande al empleador de parte del empleado; y el derecho del empleado de demandar al empleador por tales daños como el pago retroactivo, la reintegración, los futuros salarios perdidos, y los costos legales. Los derechos disponibles pueden variar bajo leyes federales, estatales, y locales que aplican.

Los voluntarios de la iglesia no están protegidos por las leyes del acoso sexual. Sin embargo, la Resolución de la Convención General A156 (2006) (ver Apéndice B) declara específicamente que todos los trabajadores de la iglesia, ambos pagados como voluntarios, deben ser protegidos por la política diocesana y congregacional.

Esto significa que ambos los trabajadores pagados como los voluntarios tendrán los mismos derechos a un ambiente libre de acoso sexual bajo la política de la organización, PERO los trabajadores voluntarios no tienen los mismos derechos legales que se les da a los empleados pagados bajo la ley federal, estatal, y local de acoso sexual. Un trabajador de la iglesia debe trabajar para prevenir el acoso sexual de los trabajadores voluntarios, parar cualquier acoso que este ocurriendo y proteger a los trabajadores voluntarios de la retaliación, pero el trabajador voluntario no tendrá el derecho legal del pago retroactivo, la reintegración, los futuros salarios perdidos, los costos legales o cualquier otra resolución proveída por la ley. Similarmente, un trabajador voluntario de la iglesia no tiene el derecho legal de someter una queja con un cuerpo regulatorio gubernamental; o de tener a un cuerpo regulatorio gubernamental investigar la queja y negociar una resolución con la iglesia; o que el gobierno demande a la iglesia de parte del voluntario; o el derecho de demandar a la iglesia por daños bajo las leyes del acoso sexual.

La política del acoso sexual

La Diócesis Episcopal de California (la “Iglesia”) prohíbe el acoso sexual del personal de la Iglesia por cualquier persona (incluyendo a los supervisores o encargados, consultores, vendedores, y otros no-empleados). Tal acoso sexual está prohibido. El comportamiento de las personas que se involucran en esta conducta, o supervisores o encargados que intencionadamente permiten que este comportamiento continúe, no será tolerado.

Todo el personal de la iglesia, ya sea de supervisión o no de supervisión, pagados o voluntarios, se les prohíbe involucrarse en el conducto prohibido en esta política.

Comportamiento prohibido

Como descrito arriba, la Iglesia prohíbe todos los tipos de acoso sexual en la Iglesia. Las definiciones y ejemplos de acoso sexual se describen a continuación.

Acoso sexual

Esta política prohíbe el acoso sexual. El acoso sexual incluye avances sexuales desagradables y solicitar favores sexuales. Otra conducta desagradable que puede constituir como acoso sexual incluye, pero no está limitada a, lo siguiente:

Verbal:

- la repetición de innuendos sexuales, epítetos sexuales, insultos derogatorios, chistes obscenos (por ejemplo, chistes que incluyen lenguaje, innuendos, referencias, escenarios, etc. sexuales);
- propuestas, amenazas, o sonidos sugestivos o insultantes (por ejemplo, comentarios acerca del cuerpo, la sexualidad, etc., incluyendo insultos e innuendos) aunque el comentario sea acerca de alguien más;
- correos electrónicos inapropiados (por ejemplo, emails que incluyen chistes sexuales u otras referencias de naturaleza sexual acerca de cualquier persona, chismes, o especulaciones de la sexualidad de otra persona, prácticas sexuales, salud sexual, embarazo, virilidad, etc.). Esto incluye correos electrónicos que se enviaron por accidente, por ejemplo presionar al botón “forward” [remitir] en vez de “reply” [responder], u olvidando que una persona en particular o un trabajador está en una de sus listas de grupo.

Visual/No verbal:

- posters, caricaturas, o dibujos que son derogatorios (por ejemplo, caricaturas y calendarios que incluyen desnudez, actos sexuales, poses provocativas, innuendos, lenguaje sexual, etc.);
- objetos o dibujos sugestivos (por ejemplo, fotografías que incluyen desnudez, actos sexuales, poses provocativa; fondo de pantalla, salvapantallas, u otras fijaciones electrónicas que son de naturaleza sexual);
- comentarios gráficos; mirar lascivamente; o gestos obscenos (por ejemplo, gestos vulgares, gestos que simulan actos sexuales, “dando el dedo”, besando el aire hacia alguien o lamiéndose los labios en una forma sexual sugestiva o provocativa).

Física:

- Contacto físico no deseado (incluyendo tocar, interferir en el movimiento normal de trabajo de una persona, demostraciones de afecto románticas o sexuales, contacto físico agresivo o agresión); y

Otros:

- Hacer o amenazar con retaliación hacia un individuo que se opone al, objeta al, o se queja del acoso sexual; poseer material de naturaleza sexual en la Iglesia o su exposición, duplicación, o transmisión.

Tal conducta verbal y física se puede constituir como acoso cuando:

- La sumisión a dicha conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición del empleo de un individuo u otro trabajo de la iglesia;
- La sumisión a o rechazo a dicha conducta por un individuo se usa como una base para decisiones de empleo o de otras decisiones de trabajo de la Iglesia que afecta a dicho individuo;
- Dicha conducta tiene el propósito o el efecto de intervenir ilógicamente con el cumplimiento de desempeño laboral del individuo o creando un ambiente de trabajo intimidante, hostil, u ofensivo.

Tomar represalias

La Iglesia no tomará ninguna medida en represalia en contra de ningún personal de la iglesia quien, en buena fe y en creencia genuina cree que él/ella ha sido acosado/a sexualmente, trae o comparte su queja conforme a esta política o de lo contrario se opone al acoso sexual. Además, la Iglesia no tolerará ningún acto de venganza por otro individuo.

Tomar represalias es una violación seria de la política de la Iglesia y de la ley aplicable. Si usted cree que ha sido sujeto a la venganza en violación de esta política, debe reportar inmediatamente su queja en la manera especificada en la sección B de abajo. Los individuos serán sujetos a disciplina, hasta e incluyendo la terminación de empleo si se encuentra que ellos han tomado represalias en contra de una persona porque esa persona (1) de buena fe y con una creencia genuina que él/ella ha sido acosado/a sexualmente, hizo una queja honesta acerca de dicha conducta, (2) participó honestamente y en buena fe en cualquier investigación a una queja de acoso sexual, y/o (3) en buena fe estuvo en contra de actos de acoso sexual.

Procedimientos para reportar la sospecha de acoso sexual y/o represalia

Procedimientos generales que aplican a todo el personal de la Iglesia

Si cree que las acciones o palabras de un supervisor/gerente, colega, cliente, vendedor, voluntario, u otro individuo en la Iglesia constituyen en acoso sexual ilegal o prohibido, usted tiene la responsabilidad de inmediatamente reportar dicho comportamiento a la dirección de la Iglesia. El inmediato reportaje le permite a la Iglesia de parar el acoso sexual antes que se vuelva severo o generalizado.

Si cree que ha sido víctima de cualquier forma de acoso sexual o represalias, debe notificar rápidamente su queja a una o más de las siguientes personas:

- su supervisor;
- cualquier persona en la cadena de supervisión;
- al rector o persona del clero a cargo de la congregación;
- al director de la congregación;
- un oficial diocesano de ingreso (El Canon to the Ordinary, u otro miembro del personal)
- el obispo

No se requiere que comparta la queja con su supervisor ni dentro de su cadena de mando. Además de reportar el comportamiento ofensivo a alguna persona descrita arriba, se le anima que hable directamente con la persona cuyo comportamiento encuentra inaceptable. No se requiere que haga esto y se sugiere que haga esto solo si se siente cómodo haciéndolo. Si decide hablar directamente con la persona involucrada, puede encontrar que la comunicación clara puede a veces resolver un asunto inmediatamente, al igual que construir mayor entendimiento entre individuos en la Iglesia.

Puede formal o informalmente quejarse con cualquier miembro del personal usando una de las siguientes formas:

- llamada telefónica
- carta
- correo electrónico
- fax
- reunión en persona
- completando un formulario de “Aviso de inquietud” (Notice of Concern) y/o
- en línea (hay un enlace en el sitio de DioCal)

Se requiere que todos los supervisores y personas que hacen decisiones reporten inmediatamente todas las quejas formales e informales, al igual que cualquier sospecha o sabida violación a la política, al rector o personal del clero de la congregación (para las iglesias) o al Canon del Canon de lo Ordinario (Canon to the Ordinary), al Coordinador de la Iglesia Segura, o al obispo (para la diócesis), aunque le pida al supervisor o a la persona que hace las decisiones de mantener la queja confidencial, o indicar que no desea someter una queja formal. Se requiere que el personal de la iglesia inmediatamente reporte cualquier sospechada o sabida violación a la política al rector o a la persona del clero a cargo de la congregación.

Se espera que todos los supervisores y personas que hacen decisiones actúen rápida y apropiadamente para prevenir (1) el acoso sexual en la Iglesia, y (2) las represalias contra aquellos que someten en buena fe una queja de acoso sexual, aquellos que participan honestamente y en buena fe en una investigación de una queja o se oponen al acoso sexual ilegal o prohibido en la Iglesia.

Si se determina que una investigación de investigación es necesaria, esta será lanzada rápidamente. Si es necesario, se pueden tomar medidas intermedias antes de completar la investigación para garantizar que no se produzca más acoso sexual.

Además, la Iglesia protegerá al confidencialidad de las acusaciones a la medida más posible; sin embargo, a ningún individuo se le puede prometer o garantizar una confidencialidad estricta o absoluta. Por ejemplo, la información puede ser compartida con aquellos oficiales y/o personal de la Iglesia con la necesidad de informar para poder llevar a cabo el propósito e intención de esta política.

Una acción correctiva o disciplinario será tomada en contra de cualquier personal de la Iglesia que a participado en acoso sexual. Dicha acción puede incluir terapia y/o medidas apropiadas disciplinarias, hasta e incluyendo la terminación de empleo.

Como parte reclamante, se le notificará, de manera oportuna, del resultado de la investigación de cualquier queja formal o informal.

Opciones adicionales para los empleados de la Iglesia, no voluntarios

Esta sección provee opciones adicionales para los empleados de la Iglesia, no voluntarios, quienes creen que han sido víctimas de cualquier tipo de acoso sexual, como prohibido por la ley federal, estatal, o local.

Si es un empleado de la Iglesia, no un voluntario, como definido bajo esta política y usted cree que ha sido víctima de cualquier forma de acoso sexual ilegal, además del procedimiento descrito arriba, también tiene la opción de consultar con un abogado y/o someter una queja con el California Department of Fair Employment & Housing (Departamento de Empleo y Vivienda Justa de California), al igual que buscar cualquier otras compensaciones permitidas por la ley.

De manera general, el plazo para presentar una queja al California Department of Fair Employment & Housing (Departamento de Empleo y Vivienda Justa de California) es un año de la fecha del supuesto acto de acoso sexual ilegal.

El empleado de la iglesia, no voluntario, debe notar que estas fechas limites típicamente no empiezan en al fecha en que la queja fue presentada a la Iglesia y fue resuelta pero en la fecha en al cual el acoso sexual supuestamente ocurrió. Por favor note que esto no es consejo legal. Los empleados, individualmente, son responsables por confirmar el periodo de tiempo con estas agencias administrativas contactando a las agencias mismas y/o a un abogado.

Nada en esta publicación o en la política del acoso sexual de la Iglesia crea derechos legales que no existían anteriormente ni la Iglesia admite que está cubierta o es sujeta a ninguna ley federal, estatal, o local.

Definiciones generales

Para los propósitos de esta política, el término “personal de la Iglesia” va a significar:

- Todo el clero, ya sea estipendario o no estipendario, o que de otra manera está involucrado en un ministerio o servicio a la Iglesia;
- Todo el personal pagado (incluyendo empleados de la Iglesia) ya sea empleados en las áreas de un ministerio u otro tipo de servicios por la diócesis, sus congregaciones, escuelas, u otras agencias;
- Los que contratan sus servicios a la diócesis, sus congregaciones, escuelas, u otras agencias;
- Los voluntarios, incluyendo cualquier persona que entra a u ofrece su persona para un servicio relacionado con la Iglesia, o quien realmente asiste con o hace un servicio, ya sea que hayan sido seleccionados o asignados para hacerlo. Los voluntarios incluyen miembros de juntas de asesores, juntas parroquiales, comités del obispo, y juntas de directores;

- Todos los pasantes, personas en el proceso de la ordenación, personas sirviendo en la función de la educación de campo.

Para el propósito de esta política, el término “empleados de la Iglesia” va a significar todos los individuos empleados por la Iglesia que son empleados de la Iglesia para el propósito de las leyes federales, estatales, y/o locales de la discriminación y acoso.

Para el propósito de esta política, el término “supervisores y personas que hacen decisiones” va a significar:

- Todas las personas que tienen la autoridad de contratar, seleccionar, supervisar, disciplinar, promover, demover, despedir, dar compensaciones, u otros términos y condiciones de empleo;
- Todas las personas que tiene la autoridad de reclutar, nombrar, seleccionar, autorizar, disciplinar, supervisar, despedir, o poner terminos y condiciones de los servicios de los voluntarios;
- Todos los miembros de los cuerpos que hacen decisiones que tiene la autoridad de aprobar la creación de los ministerios, los programas, las actividades de la Iglesia, o la política de personal;
- Los comités permanentes, consejos diocesanos/juntas directivas, juntas parroquiales, comités del obispo que nombran o aprueban a personas que tienen relaciones pastorales como definidas en esta política incluyendo todos los comités permanentes, comisiones de ministerio, juntas parroquiales, juntas directivas de las escuelas, comités del obispo, y similares.

Título IV: La política con respecto a la mala conducta del clero

La diócesis de California está comprometida a prevenir la mala conducta del clero dentro de la Iglesia y de responder con justicia y compasión cuando la mala conducta ocurre. La diócesis y la Iglesia episcopal reconoce que responder a las acusaciones de mala conducta requiere determinación, sensibilidad, y respeto para todas las personas afectadas, incluyendo el demandante (la persona reportando la ofensa), el demandado (el clero que es el sujeto de la ofensa reportada), sus familias y amigos, la(s) congregación(es) involucrada(s), la diócesis, y toda la iglesia. La Iglesia también se esfuerza en seguir caminos de arrepentimiento, sanación, restitución, y cuando posible, reconciliación.

El título IV de los Cánones de la iglesia episcopal gobierna el manejo de la mala conducta del clero, escuchando a las siguientes ofensas cuando ellas son “materiales y sustanciales o de importancia obvia y pesada para el ministerio de la Iglesia”:

- cualquier acto de mala conducta sexual;
- usando y enseñando pública o privadamente, cualquier doctrina contraria a la que sostiene la Iglesia;
- participando en cualquier empleo secular, llamado, o trabajo sin el consentimiento del obispo de la diócesis en la cual reside canónicamente el Miembro del Clero;
- estar ausente de la diócesis en la cual el Miembro del clero reside canónicamente, excepto como proveído por los cánones, por más de dos años sin el consentimiento del obispo diocesano;
- cualquier acto criminal que refleja adversaria mente en la honestidad, la confianza, o la habilidad del Miembro del clero de ser un ministro de la Iglesia;
- conducta que involucra la deshonestidad, el fraude, el engaño, o la misrepresentación;
- negligencia habitual del ejercicio de la oficina del ministerio sin razón; o negligencia habitual de la adoración pública, y de la Sagrada Eucaristía, en acuerdo con el orden y el uso de la Iglesia; y
- cualquier impropia conducta de un Miembro del clero (cualquier desorden o negligencia que pone en prejuicio la reputación, el buen orden, y la disciplina de la Iglesia, o cualquier conducta de una naturaleza que trae material que desacredita a la Iglesia o a las Órdenes Santas conferidas por la Iglesia.)

Cualquier persona puede reportar información con respecto a un ofensa por un miembro del clero. Esto puede ser en forma escrita u verbal.

Todos aquellos sospechados de abuso infantil o mala conducta sexual involucrando a menores de edad deben ser reportados a los Servicios de la protección del niño (Child Protective Services). Todos aquellos sospechados de abuso de un mayor o el abuso de un adulto dependiente deben ser reportados a los Servicios de la protección del adulto (Adult Protective Services).

Similarmente, si sospecha de cualquier actividad ilegal o criminal, enfáticamente se le anima de contactar a las autoridades civiles y asegurarse apropiadamente de su seguridad y de la seguridad de los demás antes de contactar a los líderes de la iglesia.

Los Oficiales de admisión de la diócesis están entrenados para recibir, confidencialmente, quejas con respecto a la mala conducta del clero y de hacer una determinación si la información en cada queja tal vez constituya una ofensa bajo el Título IV.

Los Oficiales de admisión primero determinarán si la información reportada, si corroborada, debería de constituir una ofensa. Si sí, el Oficial de admisión puede empezar una investigación preliminar para adquirir mayor información o puede inmediatamente referir el caso al panel de referencia al igual que al abogado de la Iglesia.

Cada esfuerzo debe ser hecho para asegurar la confidencialidad de la información recibida como parte del proceso del ingreso del reporte. Cuando posible, el nombre del demandante debe ser retenido si el demandante así lo quiere. La acción requiriendo la divulgación o la identificación del demandante en cualquier instante generalmente no sucederá sin el consentimiento del demandante, a menos que sea necesario para la salud y seguridad de los demás; si este es el caso, el demandante será informado. Para también proveer la confidencialidad del demandado, una vez que una queja se ha hecho al Oficial de admisiones, el demandante no será informado de acciones subsecuentes hacia el demandado a menos que o hasta que llegue a un punto apropiado para compartir la información.

¿Qué puedo esperar del oficial de admisión?

- Se le escuchará con respeto.
- Se le ofrecerá cuidado pastoral y una respuesta pastoral.
- El oficial de admisiones creará un reporte escrito acerca de sus preocupaciones.
- El oficial de admisiones contestará sus preguntas acerca del proceso de la investigación.

También se le ofrecerá un consejero, una persona familiarizada con el proceso disciplinario del clero, para ayudarlo a través de los procedimientos de ingreso y con cualquier otro proceso que pueda seguir.

¿Qué tipo de autoridad para hacer decisiones tiene el oficial de admisión?

El oficial de admisión determina si la información reportada puede constituir un ofensa bajo el Título IV, en los cánones disciplinarios de la iglesia.

¿Qué sucede si el oficial de admisión determina que la información que he proveído puede constituir una ofensa?

El oficial de admisión rápidamente remite un reporte escrito de ingreso al Panel de referencia, el cual contiene toda la información adquirida acerca de la queja, para mayor determinación.

¿Cuál es el papel del Panel de referencia?

El Panel de referencia -- compuesto del obispo, el Oficial de admisión, y el presidente de la Junta disciplinaria -- juntos determinan cuál proceso disciplinario sería mejor para investigar y resolver la situación destacada en la queja. Dependiendo en la naturaleza de las alegaciones en el reporte del Oficial de admisión, el Panel de referencia puede referir la situación para:

- Una respuesta pastoral por el obispo para resolver la situación;
 - conciliación, un proceso de conversación con el Panel de conferencia con la intención de resolver la situación ya sea a) desestimando la queja; b) llegando a un acuerdo, un acuerdo escrito con todas las entidades; o c) emitiendo una orden, una determinación escrita de la ofensa; o
 - adjudicación por el Panel de audiencia el cual investigará más formalmente las alegaciones. El panel puede entonces, basado en los hechos establecidos con respecto a la supuesta ofensa, desestimar la situación; o puede emitir una orden determinando la ofensa del demandado.

En los casos en donde se llegue a acuerdos u órdenes, el obispo puede, subsecuentemente, emitir una sentencia de disciplina apropiada para el demandado.

¿Qué sucede si el Oficial de admisión determina que la información que yo he proveído no constituye una ofensa?

El Oficial de admisión puede descartar la situación. Pero antes de la desestimación, el Oficial de admisión debe informarle al obispo de sus intenciones de la desestimación. Si el obispo no se objeta, entonces el Oficial de admisión desestima la situación preparando una notificación escrita que incluye:

- la decisión de la desestimación;
- la razón de la desestimación;
- una explicación de los derechos del demandante para apelar la decisión de la desestimación dentro de treinta (30) días de la fecha de la notificación.
-

El Oficial de admisión envía la notificación de la desestimación a usted como demandante y al obispo.

Aunque la queja sea desestimada por el Oficial de admisión, la oficina del obispo puede ofrecerle consejería pastoral, al demandado, y a las otras entidades involucradas para ayudar a resolver la situación.

¿Qué sucede si deseo apelar la decisión de la desestimación de la queja del Oficial de admisión?

El Oficial de admisión le ofrecerá ayudar a completar el papeleo apropiado para apelar al presidente de la Junta disciplinaria, quien revisará la apelación y determinará si debe o no decidir en contra de la desestimación del Oficial de admisión. Cuando posible, un diferente Oficial de admisión será asignado para ayudar con su apelación.

La diócesis de California, en conjunción con la diócesis del Camino Real, del Norte de California, y de San Joaquín, comparten una Junta disciplinaria colectiva para revisar las quejas que los Oficiales de admisión les remiten para mayor acción disciplinaria.

Si quiere dar información acerca de una ofensa de un miembro del clero en la diócesis, contacte a uno de los Oficiales de admisión listados a continuación, o llame a la oficina de la diócesis al 415.673.5015:

Rev. Canon Abbott Bailey abbottb@diocal.org

Rev. Eric Metoyer ericm@diocal.org

Recibirá una respuesta a su consulta dentro de las 24 horas.

Si un demandante desea ser anónimo, el Oficial de admisión tomará un reporte de “tercera persona”. Este reporte le permite a la persona de reportar en detalle la ofensa sin la obligación de seguir una investigación y/o presentar cargos. En estos casos, la Junta disciplinaria y la diócesis pueden iniciar una investigación sólo después que el designado Panel de referencia haya revisado el reporte y recomendado una acción investigativa.

Si desea reportar una ofensa por un obispo, puede contactar al líder de su congregación o directamente contactar al Oficial de admisión designado por el obispo presidente de la Iglesia Episcopal: El Rt. Rev. F. Clayton Matthews (800) 334-7627 ext 6163

El obispo debe proporcionar una respuesta pastoral adecuada a todas las personas que han sido afectadas por la supuesta ofensa, incluyendo el demandante, la(s) parte(s) afectada(s) (si no es la persona haciendo el reporte), y el demandado.

Los procedimientos sobre obispos bajo el Título IV siguen un proceso de paralelo al del clero diocesano, y se llevan a cabo bajo la supervisión de la Oficina del Obispo Presidente y la Junta Disciplinaria para los Obispos de toda la iglesia.

Para miembros del clero: ¿Qué pasa si soy acusado de mala conducta?

Todos los demandados del clero a una acusación de mala conducta se les ofrecerá un alto nivel de respeto y representación durante todo el proceso del Título IV, y se les asegura:

- Un asesor durante el proceso únicamente dedicado a dar asesoría y ayuda navegando el proceso y de estar presente en todo el proceso judicial;
- el derecho de retener asesoramiento legal además del asesor ofrecido;
- una oferta de cuidado pastoral para usted, su familia, y la comunidad en la cual sirve;
- una audiencia completa, respetuosa de su entendimiento de la situación;
- confidencialidad durante el proceso de admisión, con la excepción de lo requerido por la ley civil;
- confidencialidad si las acusaciones son desestimadas;
- que cualquier divulgación de información con respecto a las acusaciones corroboradas y los resultados del proceso disciplinario se llevará a cabo con el máximo cuidado para todas las partes involucradas.

- una evaluación de sus derechos y opciones durante cada etapa del proceso;
- actualizaciones oportunas para mantenerlo actualizado de cómo va el proceso;
- el derecho de apelar los Acuerdos u Órdenes alcanzadas por los paneles en el proceso disciplinario hasta la Corte Provincial de Revisión.

Como parte de emprender las mejores prácticas para una conducta apropiada para su ministerio en la Iglesia, y en combinación con el entrenamiento en la prevención de la mala conducta, se le anima a todo el clero de leer el Título IV para adquirir conocimiento de la terminología y del proceso de los cánones disciplinarios y de contactar al personal diocesano con cualquier pregunta que puedan tener.

Respondiendo a inquietudes

La mala conducta o comportamiento inapropiado por un miembro de la congregación o personal (Acuerdos de Ministerios Pastorales)

Si un miembro de la congregación tiene límites mediocres, hace a otras personas sentirse incómodas con sus costumbres físicas o temas de conversación, o viola cualquiera de estas políticas o prácticas, un miembro del personal de la parroquia, preferiblemente el Rector, Vicario, o Sacerdote a cargo, debe iniciar una conversación pastoral con esa persona. Ellos deben explicar qué comportamiento no es permitido, hacer un Acuerdo de Ministerio Pastoral que incluye la reconciliación y un plan de acción para conducta futura, incluyendo consecuencias para violaciones futuras. El personal diocesano está disponible para ayudar en la redacción, implementación, o negociación de estos acuerdos.

Si un miembro del personal o voluntario tiene una marca en su revisión de antecedentes, esto no los descalifica inmediatamente para un ministerio. El Rector, Vicario, Sacerdote a cargo, o persona del personal del ministerio para la cual se están voluntariado deben tener una conversación pastoral acerca del incidente. Después de conversar, ellos pueden considerar el incidente irrelevante. Si puede tener un impacto en su ministerio (por ejemplo conducción bajo la influencia del alcohol [DUI] o crimen financiero) la persona del personal y el voluntario harán un Acuerdo de Ministerio Pastoral el cual detalla conducta futura y cualquier limitación a la participación de esa persona en áreas específicas de la vida de la congregación.

Reporteros obligatorios

En el estado de California, los reporteros obligatorios para abuso infantil incluyen:

- maestros y asistentes instruccionales (en ambas escuelas públicas y privadas)
- administradores de campamentos de día o centros para jóvenes, programas de recreación y otras organizaciones para jóvenes, ambas públicas y privadas
- Medicos, cirujanos, psiquiatras, psicólogos, dentistas, enfermeras, terapeutas, y trabajadores sociales
- Un miembro del clero (esto significa un sacerdote, rabino, practicante religiosos, o con una funcionalidad similar a una iglesia, templo, o denominación reconocida, u organización)
- El encargado de los récords para un miembro del clero
- Entrenadores atleticos

También se señala en la ley:

“los voluntarios de organizaciones públicas o privadas cuyas responsabilidades requieren contacto directo con y la supervisión de niños no son reporteros obligatorios pero se les anima de obtener entrenamiento en identificar y reportar sabidas o sospechadas instancias de abuso infantil o abandono”

En el estado de California, los reporteros obligatorios para el maltrato a personas mayores son:

“Cualquier persona que ha asumido responsabilidad completa o intermitente del cuidado o custodia de una persona mayor o adulto dependiente, ya sea que él o ella recibe compensación, incluyendo administradores, supervisores, y cualquier personal con licencia de una instalación pública o privada que provee cuidado o servicios para personas mayores o adultos dependientes, o cualquier guardián de una persona mayor o adulto dependiente, profesional médico, miembro del clero, empleado de una agencia de servicios de protección para adultos del condado, o una agencia local de las autoridades”

Sospecha de abuso, abandono, o explotación

Cualquier persona que tenga motivos para sospechar que abuso, abandono, o explotación de niños, jóvenes, o adultos ha sucedido, se le alienta fuertemente de, y todos los reporteros obligatorios tienen que, contactar a las autoridades estatales legales [Servicios de la Protección del Niño (Child Protective Services), Servicios de la Protección del Adulto (Adult Protective Services), el Sheriff del Condado (County Sheriff)].

Además, cualquier persona que tenga motivos para sospechar que abuso, abandono, o explotación de niños, jóvenes, o adultos ha sucedido dentro de una instalación o programa de la diócesis, congregación, u otra organización, debe informar inmediatamente a una o más de los siguientes:

- el obispo o la oficina del obispo en el caso de una diócesis;
- un miembro responsable del clero o un director principal en el caso de una congregación;
- el director, líder, u otro oficial administrativo en el caso de otras organizaciones; y/o
- el Oficial de admisión en caso que un miembro del clero sea sospechado de abuso, abandono, y/o explotación
- completar y enviar el Aviso Confidencial de Problema

Sospecha de violaciones de esta política

Cualquier persona que sospecha una violación a estas políticas debe reportar inmediatamente la violación a la Persona responsable, a un miembro a cargo del clero, y al director administrativo.

El que esté a cargo del clero recibiendo reportes de violaciones a esta política es responsable de proveer el cuidado pastoral apropiado a todos aquellos afectados y la acción apropiada reparadora y/o disciplinaria hasta e incluyendo el término de empleo o ministerio no pagado dentro de la iglesia. Si la Persona Responsable es una persona laica, ellos son responsables de asegurarse que el cuidado pastoral apropiado es proveído para todos.

Cualquier persona que sospecha una violación a estas políticas por un miembro del clero debe reportar inmediatamente la violación a la oficina del obispo y/o al Oficial de admisión. Cualquiera le puede reportar a un Oficial de admisión.

El obispo, sabiendo de reportes de violaciones del clero o por laicos en eventos diocesanos, es responsable de proveer un cuidado pastoral apropiado para aquellos afectados y acción apropiada

reparadora y/o disciplinaria, hasta e incluyendo acción disciplinaria canónica, como proveída por el Título IV de las Constituciones y Cánones, y/o el término de empleo o ministerio no pagado con la diócesis.

Recursos locales para respuesta

Cada congregación u organización tiene que proveer una lista de recursos locales que puedan dar información y asistencia a cualquiera que esté preocupado de una circunstancia que pueda violar esta política. Recursos con información a quien contactar deben incluir:

- la Persona(s) Responsable(s) para los programas y ministerios con niños y jóvenes
- el clero responsable por la congregación;
- todos los Directores;
- el obispo
 - En la Diócesis de California, es el Rt. Rev. Marc Andrus
- Oficial(es) de admisión;
 - Rev. Canon Abbott Bailey abbottb@diocal.org
 - Rev. Eric Metoyer ericm@diocal.org
- Servicios de la Protección del Niño (Child Protective Services)
 - cdss.ca.gov/Reporting/Report-Abuse/Child-Protective-Services
 - en el condado de Marin: (415)-473-7153
 - en el condado de Alameda: (510)-259-1800
 - en el condado de San Francisco: (415)-558-2650 o (800)-856-5553
 - en el condado de San Mateo: (650)-595-7922 o (650)-802-7922 o (800)-632-4615
 - en el condado de Contra Costa: (925)-646-1680 – central (Central), (510)-374-3324 – oeste (West), (925)-427-8811 – este (East), (877)-881-1116 – gratuito
- Servicios para la Protección del Adulto (Adult Protective Services)
 - cdss.ca.gov/Adult-Protective-Services
 - en el condado de Marin: (415) 473-2774
 - en el condado de Alameda: (866) 225-5277
 - en el condado de San Francisco: (800) 814-0009 o (415) 355-6700
 - en el condado de San Mateo: (800) 675-8437
 - en el condado de Contra Costa: (877) 839-4347 o (925) 602-4179
- Oficina del Sheriff, y números de no emergencia
 - condado de Marin 415-479-3211
 - condado de Alameda 510-667-3622
 - condado de San Francisco 415-554-7235
 - condado de San Mateo 650-216-7676
 - condado de Contra Costa 925-646-2441

Cumplimiento con la iglesia completa y saludable

Auto-auditoría de la Iglesia Segura

Cada congregación debe hacer una auto-auditoría anual de la Iglesia Segura para confirmar que está cumpliendo con la política diocesana de una iglesia segura dentro de la congregación. Se enviará una copia a la oficina de la diócesis junto con el reporte anual parroquial. La auto-auditoría anual de la Iglesia Segura se encuentra con los formularios de muestra

Los procedimientos que se confirmaran en la auditoría incluirán (pero no estarán limitados a):

- formularios de solicitud y récords relevantes para la investigación de los antecedentes de los voluntarios y empleados pagados (puede encontrar un formulario de Solicitud de Voluntario con los formularios de muestra)
- establecer procedimientos para chequear los antecedentes y las referencias (ver la gráfica para mayores detalles)
- récords individuales de cumplimiento con los requisitos relevantes de entrenamiento diocesano
- procedimientos de cómo reportar un incidente (puede encontrar un formulario de Reporte de Incidente con los formularios de muestra)
- comportamiento diocesano y de un sitio particular firmado por todo el personal y los voluntarios cubiertos por sus cláusulas
- evidencia de cumplimiento con estos requisitos, incluyendo los récords de acuse de recibo de esta política por todo el personal y voluntarios.

Adaptaciones locales

Las congregaciones pueden adoptar procedimientos locales para una iglesia segura que son consistentes con y/o exceden los requisitos de esta política. Adiciones a la política diocesana para sitios particulares -- donde permitido -- deben ser descritas en detalle y deben incluir las circunstancias bajo las cuales esas adiciones deben ser permitidas, ser aprobadas por el comité de la junta parroquial o del obispo.

Cuando estas políticas no se permiten, una explicación de por qué y cuáles medidas se están tomando en vez, deben ser escritas y archivadas en la oficina de la parroquia. Se permite el no cumplimiento informado de estas políticas en circunstancias específicas pero no deben hacerse en la ligera ni a menudo.

Distribución de las políticas

Las políticas para una iglesia segura de la congregación deben ser publicadas en áreas donde se lleva a cabo actividades para niños, jóvenes menores de edad, y/o adultos, y deben de dárseles a los padres, tutores legales, y todas las personas con salario, voluntarios, y clero cuyos ministerios incluyen contacto con menores de edad y adultos vulnerables.

Las políticas congregacionales deben incluir los nombres y números de teléfono del rector/vicario o sacerdote, del director del mayor cargo, y la persona para contactar en la oficina del obispo (Caren Miles, Associate for Faith Formation, carenm@diocal.org) y resumir los procedimientos

para reportar los incidentos o sospechas de violaciones a la política. Formularios de Reporte de Incidente y formularios de Aviso Confidencial de Preocupación deben ser fácilmente accesibles.

No es suficiente de solo entrenar a los voluntarios y el personal. Todos los miembros de una congregación son impactados por las políticas de la iglesia segura y por ende, se les debe dar la oportunidad apropiada de entender esta política, su uso local, y sus responsabilidades de cumplir sus requisitos. Esta política alienta firmemente un programa para toda la congregación de crecer el conocimiento y la educación -- incluyendo pero no limitado a la predicación, la educación para adultos, la educación para padres, el conocimiento y educación de los jóvenes y niños, el uso de los medios de comunicación como hojas informativas, boletines, y sitio web -- para asegurar que todos los miembros de la comunidad tengan una oportunidad de apoyar las prácticas de la iglesia segura a medida que son implementadas.